ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I.- PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS.

ANEXO II.- DATOS ESTRUCTURALES Y DE ACTIVIDAD DEL HOSPITAL

ANEXO III.- DETALLE DE SUPERFICIE ACRISTALADA A CONCURSO.

ANEXO IV.-. DIVISIÓN DE LA SUPERFICIE A CONCURSO POR ZONAS (CRÍTICAS, SEMICRITICAS, GENERALES INTERIORES Y EXTERIORES) ASI COMO SUPERFICIE APROXIMADA DE LAS MISMAS-

ANEXO V.- RELACIÓN Y TIPO DE MAQUINARIA A UTILIZAR

ANEXO VI.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL.

ANEXO VII.- RESUMEN DE PLANTILLA OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO VIII .- PROPUESTA DE PUESTOS DE TRABAJO POR ZONAS (CRITICAS, SEMICRITICAS, GENERALES INTERIORES Y EXTERIORES).

ANEXO IX.- DISTRIBUCION DIARIA DE PRESENCIAS FÍSICAS, POR CATEGORIAS

ANEXO X.- HORAS DE TRABAJO DIARIAS, POR TURNOS

ANEXO XI.- CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA REGION DE (código de convenio, 30000915011982).

ANEXO XII.- CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y ACUERDOS POSTERIORES:

- **Acuerdo de 29 de abril de 1992. Actualización condición más beneficiosa de equiparación a Pinches.**
- **Acuerdo de 5 de diciembre de 1996. Sobre condición más beneficiosa, creación de Comisión Paritaria y establecimiento del Plus de Día Efectivo.**
- **Acuerdo de 20 de diciembre de 1999. Ampliación de presencias mínimas y establecimiento de un Plus Salarial diario.**
- **Acuerdo de 21 de noviembre de 2003. Sobre contratación para la cobertura de permisos y licencias de personal.**
- **Acuerdo de 24 de noviembre de 2004. Sobre presencias físicas y contratación eventual.**
- **Acuerdo de 30 de noviembre de 2005. Sobre constitución de fondo social.**
- **Acuerdo de 12 de marzo de 2007. Sobre devengo y abono de pagas extraordinarias.**
- **Acuerdo de 26 de junio 2013. Sobre plus salarial diario, incremento salarial anual y otros.**

ANEXO XIII. FICHA CONTROL DE CALIDAD

ANEXO I - PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS Y ZONAS.

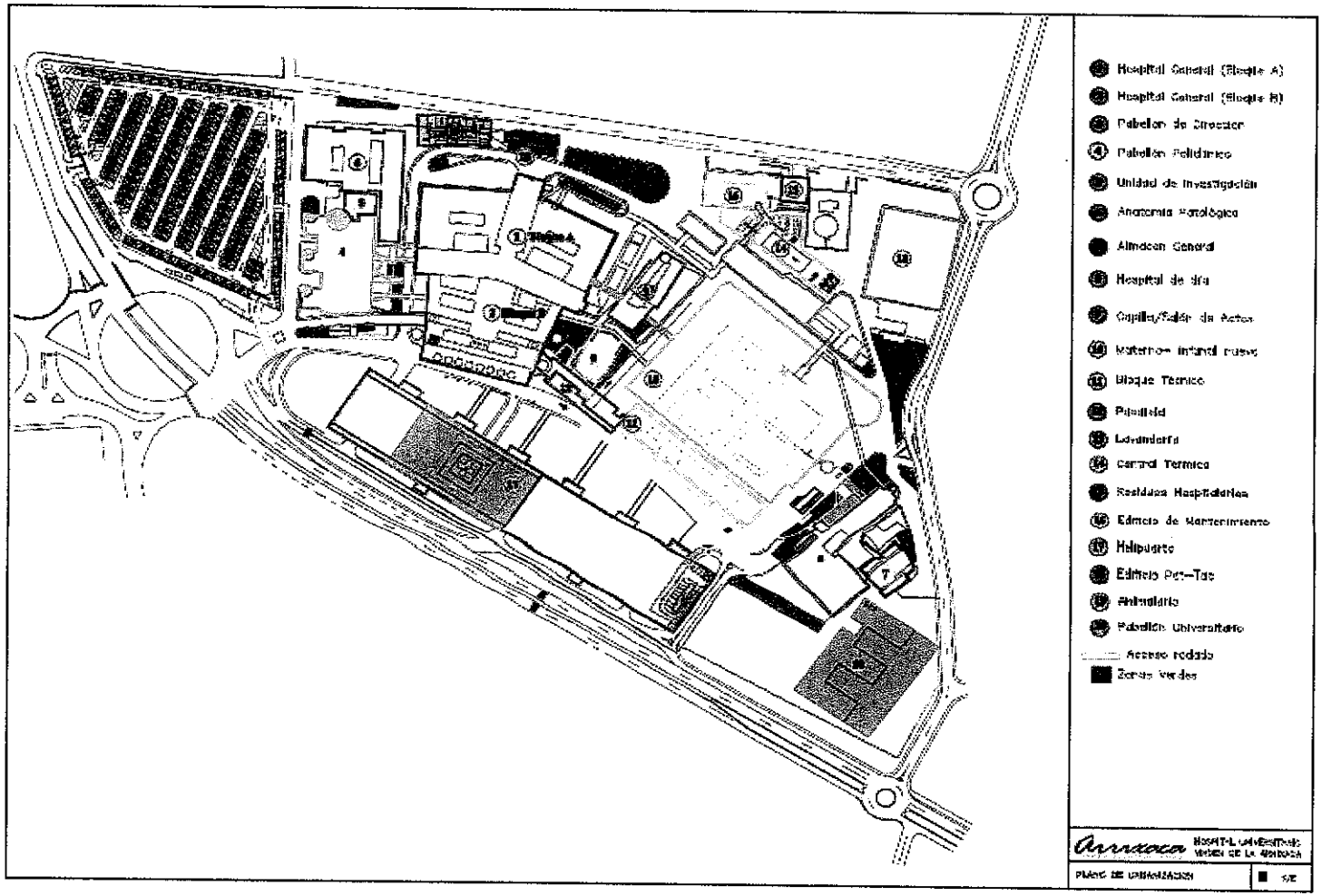

ANEXO II

DATOS ESTRUCTURALES Y DE ACTIVIDAD DEL HOSPITAL

Área de Hospitalización:	**Año 2014**
Ingresos Programados	11.505
Ingresos Urgentes	25.423
Estancias	223.164
Estancia Media	6,04
Índice de Ocupación	70,20%
Índice de Rotación	42,40
Ingresos/día	101,17

Área de Consultas Externas:	
Primeras Consultas	203.735
Consultas Sucesivas	478.520
Relación sucesivas/primeras	2,34

Área Quirúrgica:	
Quirófanos	28
Intervenciones Programadas	19.789 (de las que 6.513 son pequeñas intervenciones en CEX o salas específicas).
Intervenciones Urgentes	3.480

Área de Urgencias:	
Pacientes Asistidos	193.184
Pacientes Ingresados	24.723
Urgencias/día	529,27
Porcentaje Urgencias Ingresadas	12,79%
Presión de Urgencias	68,84%

Área Maternal:	
Partos Vaginales	5.937
Cesáreas	1.376
Porcentaje de Cesáreas	18,82%

Otras Actividades:	
Trasplantes	197 órganos trasplantados

RECURSOS ESTRUCTURALES

Número de camas	867
Quirófanos instalados Hospital (28)	
Programados	13
Urgentes	2
Quemados	1
Bloque Técnico mat.-infantil	4
CMA	2
Quirófanos Hospital de Día	2
Quirófanos Maternal	4
Paritorios	12
Locales Consultas Externas	150
Puestos Hemodiálisis	36

Servicio Murciano de Salud

ANEXO II bis

DATOS ESTRUCTURALES

Arrixaca Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"

UNIDAD / SERVICIO	Nº DE CAMAS O PUESTOS	CARACTERÍSTICAS	SUPERFICIE / DIMENSIONES
UNIDAD DE PREHOSPITALIZACIÓN (PLANTA -2 HOSPITAL GENERAL)	20	Camas no consideradas de hospitalización, distribuidas en habitáculo común.	200 m^2
UNIDAD DE ONCOLOGÍA RADIOTERAPEUTICA (PLANTA -2 HOSPITAL GENERAL)	6	Camas consideradas de hospitalización, dispuestas en 6 habitaciones independientes.	17,5 m^2 / habitación
OBSERVACIÓN UGENCIAS GENERAL (PLANTA -1 HOSPITAL GENERAL).	22	Camas no consideradas de hospitalización, distribuidas en habitáculo común.	240 m^2
UNIDAD DE QUEMADOS (PLANTA 1 HOSPITRAL GENERAL)	16	Camas de hospitalización distribuidas en 10 habitaciones, 7 de las cuales son de uso doble y 2 de uso individual.	16,9 m^2 / habitación individual y 23,7 m^2 / habitación doble
UNIDAD DE REANIMACIÓN (PLANTA 1 HOSPITAL GENERAL).	24	15 camas se consideran como camas de hospitalización (pacientes de estancia prolongada), el resto (9 camas) no se consideran como camas de hospitalización dado que se trata de pacientes que ingresan rápidamente a planta. Las camas de hospitalización se distribuyen en 3 boxes semi-cerrados (3 de las 15 camas), el resto se distribuyen de igual o similar forma que las camas no consideradas de hospitalización (en huecos separados por cortinas.	12,5 m^2 / box y 390 m2 para el resto del recinto.
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS – UCI CORONARIA (1ª PLANTA HOSPITAL GENERAL).	6	Camas de hospitalización distribuidas en 6 boxes individuales totalmente cerrados e independientes.	20 m^2 / Box
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS – UCI CENTRO (1ª PLANTA HOSPITAL GENERAL).	6	Camas de hospitalización distribuidas en 6 boxes individuales totalmente cerrados e independientes.	17 m^2 / Box
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS – UCI DERECHA E IZQUIERDA (1ª PLANTA HOSPITAL GENERAL).	22	Camas de hospitalización distribuidas en boxes individuales, 20 de los cuales son de tipo semi-cerrado y 2 completamente cerrados.	16 m^2 / Box
PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN HOSPITAL GENERAL (2ª A 7ª PLANTA HOSPITAL GENERAL)	491	Camas de hospitalización distribuidas aproximadamente en un total de 251 habitaciones de idénticas dimensiones y de las cuales 11 son de uso individual y el resto (240 de uso doble). La distribución de las mismas en las diferentes alas y plantas tiene fluctuaciones, si bien el patrón general a considerar es de 13 habitaciones en alas derecha e izquierda, y 14 habitaciones en las alas centro, existiendo 6 plantas de hospitalización.	20 m^2 / habitación
PLANTAS HOSPITALIZACIÓN HOSPITAL MATERNAL (PLANTAS 1ª, 3º Y 4ª)	147	Camas de hospitalización distribuidas en un total de 30 habitaciones por planta, 19 de las cuales son de uso doble (38 camas) y el resto (11 habitaciones) son de uso individual.	26 m^2 / habitación de uso doble. 22,4 m^2 / habitación de uso individual.
PLANTAS HOSPITALIZACIÓN HOSPITAL MATERNAL (PLANTA 2ª)	29	Camas de hospitalización distribuidas en un total de 10 habitaciones de uso doble, y 9 habitaciones de uso individual.	26,3 m^2 / habitación de uso doble. 22,4 m^2 / habitación de uso individual.
AREA DE URGENCIAS INFANTIL (PLANTA -1 BLOQUE TÉCNICO)	15	Camas o puestos de observación no consideradas como camas de hospitalización. Se distribuyen en 3 salas (observación, camas y fisiopatología).	380 m^2

UNIDAD / SERVICIO	Nº DE CAMAS O PUESTOS	CARACTERÍSTICAS	SUPERFICIE / DIMENSIONES
ÁREA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL INFANTIL; RECUPERACIÓN GINECOLÓGCIA, RECUPERACIÓN PEDIÁTRICA Y HOSPITAL DE DÍA PEDIÁTRICO (PLANTA 1ª BLOQUE TÉCNICO)	30	30 camas no consideradas de hospitalización que se distribuyen en huecos o puestos no cerrados, que comparten recintos o salas comunes.	380 m^2 (considerando el conjunto de las salas)
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE NEONATOLOGÍA (PLANTA 2ª BLOQUE TÉCNICO)	20	20 puestos (cunas) considerados como camas de hospitalización y que se distribuyen en total de 5 boxes, cada uno de los cuales dispone 4 camas que comparten el mismo espacio.	40 m^2 / box
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICA (PLANTA 2ª BLOQUE TÉCNICO)	12	12 camas consideradas como camas de hospitalización que se distribuyen en un total de 12 boxes individuales.	9 boxes de 20 m^2 / box y 3 boxes de 15 m^2 / box.
UNIDAD DE NEONATOS (PLANTA 2ª BLOQUE TÉCNICO)	48	48 camas (cunas) consideradas como camas de hospitalización que se distribuyen en un total de 9 boxes completamente independientes y cerrados, albergando 6 camas por box en 6 de ellos y 4 camas por box en los 3 restantes.	6 boxes de 40 m^2 / box y 3 boxes de 30 m^2 / box.
UNIDAD DE LACTANTES (3ª PLANTA DEL BLOQUE TÈCNICO)	48	48 camas (cunas) consideradas como camas de hospitalización que se distribuyen en un total de 6 boxes independientes, cada uno de los cuales alberga 8 camas.	34 m^2 / box
UNIDAD DE ONCOLOGÍA INFANTIL (3ª PLANTA DEL BLOQUE TÈCNICO)	11	11 camas consideradas como camas de hospitalización que se distribuyen en 5 boxes independientes (cada uno con dos camas) y 1 box individual.	34 m^2 / box de uso doble y 15 m^2 el de uso individual.
UNIDAD DE AISLADOS INFANTIL (3ª PLANTA DEL BLOQUE TÈCNICO)	10	10 camas de hospitalización que se distribuyen en 10 boxes individuales, completamente independizados y cerrados.	8 m^2 / box
UNIDAD DE NEUROPEDIATRÍA – TELEMETRÍA HOSPITAL DE DÍA PEDIÁTRICO (3ª PLANTA DEL BLOQUE TÈCNICO)	1	1 cama de hospitalización ubicada en un box individual completamente independiente y cerrado.	10 m^2 / box
UNIDAD DE ESCOLARES (3ª PLANTA DEL BLOQUE TÈCNICO)	20	20 camas de hospitalización que se distribuyen en 5 boxes, en cada uno de los cuales se disponen 4 camas.	27 m^2 / box
UNIDAD DE CIRUGÍA INFANTIL (3ª PLANTA DEL BLOQUE TÈCNICO)	19	19 camas de hospitalización que se distribuyen en 7 boxes, 6 de los cuales son de uso compartido albergando 3 camas cada uno y 1 box de uso individual.	~~24 m^2 / box de uso~~ compartido y 15 m^2 el de uso individual.

ANEXO III.-

DETALLE DE SUPERFICIE ACRISTALADA A CONCURSO.

TABIQUE DE PAVES:

HOSPITAL GENERAL.....	558,31	
POLICLÍNICO.....	704,93	
PABELLÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.....	102,48	
HOSPITAL DE DÍA.....	108,42	
TOTAL m² TABIQUES PAVES.....		**1.474,14**

VIDRIO ARMADO HUMO MALLA:

HOSPITAL GENERAL.....	1.939,02	
POLICLÍNICO.....	225,32	
PABELLÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.....	171,88	
HOSPITAL DE DÍA.....	346,33	
TALLERES.....	49,15	
TOTAL m² VIDRIO ARMADO.....		**2.731,70**

ACRISTALAMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES:

BLOQUE TÉCNICO	2.813
HOSPITAL GENERAL	3.112
PABELLÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.....	310
LAVANDERÍA	202
POLICLÍNICO.....	277
TALLERES	75
PASARELAS	285
UNID. INVESTIGACIÓN	20
PET TAC	30
HOSPITAL DE DÍA	793
BLOQUE NORTE + CONSULTAS	827

TOTAL m² ACRISTALAMIENTOS.....	**8.744**

TOTAL m² SUPERF. ACRISTALADA HOSPITAL: 12.950

ANEXO IV.- DIVISIÓN DE LA SUPERFICIE A CONCURSO POR ZONAS (CRÍTICAS, SEMICRITICAS, GENERALES INTERIORES Y EXTERIORES) ASI COMO SUPERFICIE APROXIMADA DE LAS MISMAS.

	SUPERFICIE APROX. (m²)
QUIRÓFANOS DE URGENCIAS HOSPITAL GENERAL	227,5
AREA QUIRÚRGICA 1ª PLANTA HOSPITAL GENERAL	2.150
CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA HOSPITAL GENERAL	235,2
QUIRÓFANOS (BLOQUE TÉCNICO) Y ÁREA QUIRÚRGICA MATERNOINFANTIL	1.110
CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA HOSPITAL MATERNOINFANTIL (BLOQUE TÉCNICO)	102
PARITORIOS Y ÁREA QUIRÚRGICA ASOCIADA	2.448
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	480
SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y GRANDES QUEMADOS	524
AREA QUIRÚRGICA DEL EDIFICIO "HOSPITAL DE DÍA" (OFTALMOLOGÍA)	96
UCI HOSPITAL GENERAL	1.807
UCI PEDIATRICA Y NEONATAL + UNIDAD DE NEONATOS	700
ESTERILIZACIÓN HOSPITAL GENERAL	348
HEMODIÁLISIS / NEFROLOGIA (HOSP. GENERAL).	520
ÁREA DE ONCOHEMATOLOGÍA 5ª CENTRO H.GENERAL	460
SERVICIO DE ONCOLOGÍA INFANTIL (3ª BLOQUE TÉCNICO)	250
UNIDAD DE TRANSPLANTES (3ª PLANTA HOSPITAL GENERAL)	460
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	418
SALA DE AUTOPSIAS	36
UNIDAD DE VIROLOGÍA (SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA).	98
SALAS BLANCAS DE FARMACIA.	118
LABORATORIO DE SEGURIDAD UITC PLANTA BAJA.	20
UNIDAD DE AISLADOS 3ª BLOQUE TÉCNICO.	232
HEMODINÁMICA.	668
UNIDADES – HABITACIONES DE AISLAMIENTO NUEVO HOSPITAL INFANTIL (CIRUGÍA INFANTIL, LACTANTES Y PREESCOLARES)	138
ÁREA DE UROLOGÍA Y NEFROLOGÍA PLANTA 1ª DEL HOSPITAL INFANTIL (INCLUYE CONSULTAS, HOSP. DE DÍA DE NEFRO, SALAS DE HEMODIÁLISIS Y DE DIÁLISIS PERITONEAL, ETC).	580
ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE TRASPLANTADOS Y HABITACIONES DE AISLAMIENTO DE HOSPITALIZACIÓN ESPECIAL ONCOHEMATOLOGÍCA, PLANTA 2 DEL HOSPITAL INFANTIL	275
ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN ESPECIAL ONCOHEMATOLÓGICA, PLANTA 2ª HOSPITAL INFANTIL	425
HOSPITAL DE DÍA ONCOHEMATOLOGÍCO (INCLUYE SALAS DE JUEGOS, SALAS DE RABAJO, CONSULTAS, CONTROLES, SALAS DE TRATAMIENTOS, ETC)	580
ÁREA DE AISLAMIENTO ESTRICTO DE LA PLANTA DE HOSPITALIZACIÓN CONVENCIONAL INFANTIL (UNIDAD DE AISLAMIENTO), PLANTA 4 DEL HOSPITAL INFANTIL	300

ZONAS SEMICRÍTICAS O DE RIESGO MEDIO:	SUPERFICIE APROX. EN m²
2ªDerecha Hospital General	660
2ªCentro Hospital General	716
2ªIzquierda Hospital General	676
3ªDerecha Hospital General	660
3ªIzquierda Hospital General	676
4ªDerecha Hospital General	660
4ªCentro Hospital General	716
4ªIzquierda Hospital General	676
5ªDerecha Hospital General	660
5ªIzquierda Hospital General	676
6ªDerecha Hospital General	660
6ªCentro Hospital General	716
6ªIzquierda Hospital General	676
7ªDerecha Hospital General	660
7ªCentro Hospital General	716
7ªIzquierda Hospital General	676
Consultas infantil (planta 0 – maternal)	1.230
Consultas maternal (planta 0 – maternal)	2.382
1ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
2ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
3ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
4ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
Radiología Materno Infantil (planta -1 materno infantil)	1.311
Consultas nefrología infantil (casetas consultas provisionales)	160
Unidad de Lactantes (3ª BLOQUE TÉCNICO)	287
Unidad de Escolares (4ª BLOQUE TÉCNICO)	260
Servicio de Cirugía Infantil (4ª BLOQUE TÉCNICO)	260
Unidad de Aislados EXCEPTO ZONA CRÍTICA	216
Urgencias Hospital General	1426
Urgencias Hospital Materno-infantil (BLOQUE TÉCNICO).	654
ÁREA DE URGENCIAS INFANTIL NUEVO HOSP INFANTIL (BOXES, CAMAS, HABITACIONES DE GUARDIA, ALMACENES, SALAS DE JUEGO).	1.500
CONSULTAS INFANTIL PLANTA 0 HOSPITAL INFANTIL (INCLUIDAS SALAS DE ESPERA, CONSULTAS, ZONA DE JUEGOS, ETC)	2.300

ZONAS SEMICRÍTICAS

ZONAS SEMICRÍTICAS O DE RIESGO MEDIO	SUPERFICIE APROX. EN m²
consultas Servicio de Oncología Hospital de Día (3ª planta)	509
TRATAMIENTOS ONCOLOGÍA H. DE DÍA (4ª PLANTA).	526
Hematología / Unidad del Dolor Hospital de Día	284
Consulta V.I.H. Hospital de Día	42
CONSULTAS 2ª HD DÍA (Geriatría, NEUROLOGIA Y REUMA.)	420
CONSULTAS SERVICIO DE OFTALMOLOGIA H D DIA	175
Planta 1 Policlínico (Area de Extracciones y Consultas Externas)	1208
Planta 2 Policlínico (Consultas Ext. Especialidades Quirúrgicas)	1.380
Planta 3 Policlínico (Consultas Ext. Especialides Médicas)	1.380
Planta 0 Policlínico (Rehabilitación)	1743
Zonas de Exploraciones Especiales	603
Servicio de Análisis Clínicos + MED. NUCLEAR + RADIOFARMCIA (Hemat.-Banco de Sangre, Inmuno, Hormonas, etc.)	3450
Centro de Bioquímica y Genética Clínica (BLOQUE TÉCNICO).	650
Radiología Hospital General	1.408
Radioterapia	1.584
Farmacia (RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN EXTO. SALA BLANCA).	612
Cocina Central y dietética y nutrición.	1.270
Lavandería	1.408
Lencería	365
ANATOMIA PATOLÓGICA + LABORATORIO DE CITOLOGÍA + ANIMALARIO + UNID INVESTIGACIÓN.	1.778
Cuartos de Aseo y W.C. pacientes	1.316
Cuartos de Aseo y W.C. USUARIOS - GENERALES	646
Cuartos de Aseo y W.C PROFESIONALES	1.203
PET-TAC	328
HOSPITAL DE DIA INFANTIL ONCOLOGICO - +1 BLOQUE TECNICO	357
VESTUARIOS AREA QUIRÚRGICA BLOQUE TÉCNICO Y ZONAS ADMINISTRATIVAS CMA BLOQUE TÉCNICO	533
LABORATORIOS UITC EN PLANTA BAJA	135
UNIDAD DE PREINGRESO -2 HOSPITAL GENERAL	400

ZONAS SEMICRÍTICAS

ZONAS SEMICRÍTICAS O DE RIESGO MEDIO	SUPERFICIE APROX EN m²
HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA INFANTIL. PLANTA 1 DEL HOSPITAL INFANTIL, EXCEPTO LAS HABITACIONES DE AISLAMIENTO.	654
HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA INFANTIL. PLANTA 1 DEL HOSPITAL INFANTIL, EXCEPTO LAS HABITACIONES DE AISLAMIENTO.	654
ÁREAS DE USO COMÚN, ADMINISTRATIVAS, DESCANSO Y DE CIRCULACIÓN GENERAL DE LA 1ª PLANTA DEL HOSPITAL INFANTIL.	985
ÁREAS DE USO COMÚN, ADMINISTRATIVAS DE UCI NEO Y PEDIÁTRICA, DESCANSO Y DE CIRCULACIÓN GENERAL DE LA 2ª PLANTA DEL HOSPITAL INFANTIL.	985
HOSPITALIZACIÓN DE LACTANTES. PLANTA 3 DEL HOSPITAL INFANTIL, EXCEPTO LAS HABITACIONES DE AISLAMIENTO.	654
HOSPITALIZACIÓN DE PREESCOLARES. PLANTA 3 DEL HOSPITAL INFANTIL, EXCEPTO LAS HABITACIONES DE AISLAMIENTO.	654
UNIDAD DEL SUEÑO – NEUROFISIOLOGÍA, PLANTA 3 DEL HOSPITAL INFANTIL	110
ÁREAS DE USO COMÚN, ADMINISTRATIVAS DE HOSP . DE LACTANTES Y ESCOLARES, DESCANSO Y DE CIRCULACIÓN GENERAL DE LA 3ª PLANTA DEL HOSPITAL INFANTIL.	875
HOSPITALIZACIÓN INFANTIL DE PSIQUIATRÍA, PLANTA 4º DEL HOSPITAL INFANTIL	320
HOSPITALIZACIÓN ADOLESCENTES PLANTA 4ª DEL HOSPITAL INFANTIL	370
UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN INFANTIL CONVENCIONAL – ESCOLARES, PLANTA 4 EXCEPTO UNIDAD DE AISLAMIENTO	400
HOSPITAL DE DÍA PEDIÁTRICO, PLANTA 4 DEL HOSPITAL INFANTIL	160
ÁREAS DE USO COMÚN, ADMINISTRATIVAS DE HOSP .DESCANSO Y DE CIRCULACIÓN GENERAL DE LA 4ª PLANTA DEL HOSPITAL INFANTIL	645

	ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO INTERIORES	SUPERFICIE APROX. EN m^2
ZONAS SEMICRITICAS	planta + 1 POLICLÍNICO - ZONA ADMINISTRATIVA (ADMISIÓN) + ZONA DE INSTALACIONES	103
	planta 0 POLICLÍNICO - HALL DE ACCESO, CONTROL Y SALA DE ESPERA	211
	pasillos y vestíbulos policlínico (0 +1 +2 +3)	1.212
	ZONA ADMINISTRATIVA DE FARMACIA Y PASILLOS ASOCIADOS (- 2 HOSPITAL GENERAL)	268
	CENTRAL DE COMUNICACIONES Y VESTÍBULO ASOCIADO (-2 HOSPITAL GENERAL)	60
	SALA DE ESPERA PACIENTES Y ACOMPAÑANTES SERVICIO DE RADIOTERAPIA (-2 HOSP.GENERAL)	104
	ARCHIVO HISTORIAS CLÍNICAS (-2 HOSPITAL GENERAL)	633
	SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	72
	PASILLOS Y VESTÍBULOS -2 HOSPITAL GENERAL (EXCEPTO EJE CENTRAL)	491
	VESTUARIOS PROFESIONALES -2 HOSPITAL GENERAL	388
	ZONAS OCUPADAS POR INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZADORES, SUBCENTRALES, ETC) QUE NO HAN SIDO INCLUÍDAS EN OTRAS ZONAS	739
	DORMITORIO MEDICOS DE GUARDIA	524
	ZONA USOS MÚLTIPLES -1 (SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO (SALAS DE ESPERA, STAR DE PROFESIOANLES, ÁREA DE LECTURA Y ESTUDIO, DESPACHOS, SALAS DE REUNIONES E INFORMES, ETC)) = 500 m2 (DESCONTANDO SUPERFICIES DE ASEOS)	500
	PASILLOS Y VESTÍBULOS DEL -1 HOSPITAL GENERAL (QUE NO HAN SIDO INLCUIDOS EN OTRA ZONA	550
	ZONAS DESTINADAS A INSTALACIONES INDUSTRIALES -1 HOSPITAL GENERAL	218
	ADMISIÓN URGENCIAS GENERAL (INCLUYE ADMISIÓN, SALAS DE ESPERA Y ACCESO)	489
	ZONAS DE ADMINISTRACIÓN PLANTA 0 DEL HOSPITAL GENERAL (NOMINAS, CONTRATACIÓN, INFORMÁTICA, ADMISIÓN, IDENTIFICACIÓN, CONTABILIDAD, ETC).	1.047
	CONTROL – CENTRALITA Y JEFATURA DE CELADORES PLANTA 0 HOSPITAL GENERAL	73
	PASILLOS, VESTÍBULOS Y ZONAS DE PASO DE USUARIOS Y PROFESIONALES PLANTA 0 DEL HOSPITAL GENERAL.	1.029
	Zonas USO MÚLTIPLE PLANTA 0 HOSPITAL GENERAL (INCLUYE SALAS DE ESPERA, OFICIOS, STAR DE PERSONAL, RECEPCIÓN DE MUESTRAS, OTROS, ...).	269
	Zonas destinadas a uso industrial planta 0 hospital general (CLIMATIZADORES)	105
	PASILLOS, VESTÍBULOS Y ZONAS DE PASO DE USUARIOS PLANTA +1 HOSPITAL GENERAL.	310
	ZONAS DE ADMINISTRACIÓN BLOQUE QUIRÚRGICO + SALAS DE ESPERA	150
	ZONA ADMINISTRATIVA – HALL MATERNAL (Planta 0 – centro programación)	302
	VESTUARIOS PLANTA -2 HOSPITAL MATERNAL	798
	ALMACENES – 2 MATERNO	1.354
	Zonas de uso industrial -2 MATERNAL (INCLUYE CENTRAL GENERAL DE BAJA TENSIÓN, SUBCENTRAL BOMBEO)	573
	ÁREAS EN GENERAL DE LA PLANTA -2 DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN INFANTIL (CIRCULACIONES, INSTALACIONES, VESTUARIOS, ETC)	2.400
	SALAS DE INSTALACIONES INDUSTRIALES PLANTA -1 EDIFICO HOSPITALIZACIÓN INFANTIL, ÁREA DE URGENCIAS INFANTIL.	315
	SALAS DE INSTALACIONES INDUSTRIALES PLANTA 0 EDIFICO HOSPITALIZACIÓN INFANTIL, ÁREA DE CONSULTAS.	300

	ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO INTERIORES	SUPERFICIE APROX. EN m^2
ZONAS DE BAJO RIESGO	DESPACHOS Y ZONAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE GENÉTICA Y BIOQUÍMICA	209
	VESTUARIOS DE USUARIOS -2 BLOQUE TÉCNICO	37
	ALMACENES Y ARCHIVO -2 BLOQUE TÉCNICO	200
	ZONAS DESTINADAS A INSTALACIONES INDUSTRIALES -2 BLOQUE TÉCNICO	610
	PASILLOS, VESTÍBULOS, SALAS DE ESPERA Y ZONAS DE CIRCULACIÓN -2 BLOQUE TÉCNICO	430
	SALAS DE ESPERA, VESTÍBULOS Y ADMISIÓN URGENCIAS BLOQUE TÉCNICO -1 BLOQUE TÉCNICO	492
	PASILLOS Y VESTÍBULOS URGENCIAS BLOQUE TÉCNICO -1 BLOQUE TÉCNICO	244
	PASILLO COMUNICACIÓN GENERAL BLOQUE TÉCNICO PLANTA 0	454
	PASILLOS, VESTÍBULOS Y SALAS DE ESPERA AREA QUIRURGICA BLOQUE TÉCNICO (+1)	482
	PASILLOS, VESTÍBULOS Y SALAS DE ESPERA UCI NEONATAL, PEDIATRICA Y NEONATOS BLOQUE TÉCNICO (+2)	493
	Zonas administrativas y de circulación interior +3 BLOQUE TÉCNICO	824
	PASILLOS, VESTIBULOS Y ZONAS DE CIRCULACIÓN EXTERIOR +3 BLOQUE TÉCNICO	468
	PASILLOS, VESTIBULOS Y ZONAS DE CIRCULACIÓN EXTERIOR +4 BLOQUE TÉCNICO	468
	AREA DE LOCALES SINDICALES -1 HOSPITAL DE DÍA	146
	Zonas destinadas a instalaciones industriales, vestíbulos y pasillos -1 HOSPITAL DE DIA	396
	Zonas de servicio (VERTEDEROS, ALMACENES DE RESIDUOS, ETC) -1 HOSPITAL DE DIA	31
	ZONAS DE LOCALES SINDICALES PLANTA 0 HOSPITAL DE DIA	1.060
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA 0 HOSPITAL DE DIA	244
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +1 HOSPITAL DE DIA	172
	ZONAS DESTINADAS A INSTALACIONES INDUSTRIALES PLANTA +1 HOSPITAL DE DIA	89
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +2 HOSPITAL DE DIA	127
	Zonas destinadas a instalaciones industriales planta +2 HOSPITAL DE DIA	20
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +3 HOSPITAL DE DIA	127
	Zonas destinadas a instalaciones industriales planta +3 HOSPITAL DE DIA	20
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +4 HOSPITAL DE DIA	105

	ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO INTERIORES	SUPERFICIE APROX. EN m^2
ZONAS DE BAJO RIESGO	Almacén central – planta -1 edificio de almacenes (almacén y zonas administrativas anexas)	582
	Pasillos y accesos planta -1 EDICIFIO ALMACÉN	170
	Almacén central – planta 0 edificio de almacenes (almacén y zonas administrativas anexas)	635
	CENTRAL TÉRMICA – PLANTA 0	4.245
	CENTRAL TÉRMICA – PLANTA -1	1.910
	EDIFICIO DE RESIDUOS	91
	EDIFICIO DE TALLERES PLANTA 0	697
	ZONA DE ADMINISTRACIÓN EDIFICIO DE TALLERES (ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO, SERVICIO DE INGENIERÍA, SERVICIO DE ELECTROMEDICINA, ASESORÍA JURÍDICA, SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS)	519
	PABELLON DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN planta -1	793
	PABELLON DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN planta 0	873
	PABELLON DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN planta -2	771
	ZONA DE ACCESOS Y PASILLO PLANTA BAJA UITC	36
	ZONAS ADMINISTRATIVAS UITC PLANTA +1	211
	Servicios de Servicios Generales	20
	Ascensores	370
	Salón de Actos	557
	Capilla	70
	Patios interiores	970
	Escaleras interiores	2.500
	Eje central de comunicación	1192,37
	Interior torreones y escaleras de emergencia interiores	1.025

ZONAS DE BAJO RIESGO	ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO EXTERIORES	SUPERFICIE APROX. EN m^2
	TERRAZAS Y TORREONES	31.574
	PERSIANAS Y LAMAS PARASOLES	5.230
	APARCAMIENTOS	15.555,47
	CENTRAL TÉRMICA (CUBIERTA)	3.673
	VIALES, ACERADO Y PORCHES	34.352
	PASARELA COMUNICACIÓN CON CENTRO COMERCIAL	45
	SUPERFICIE ACRISTALADA	12.950
	ESCALERAS DE EMERGENCIA EXTERIORES	1.200
	SUPERFICIE AJARDINADA Y PARTERRES.	5.728
	CASETA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD	4
	PATIOS DE LUCES PLANTA 0 HOSPITAL INFANTIL.	140
	PARQUE DE JUEGOS INFANTILES PLANTA 1 HOSPITAL INFANTIL.	340
	TERRAZAS PLANTA 2ª HOSPITAL INFANTIL	440
	TERRAZAS PLANTA 3ª HOSPITAL INFANTIL	440
	TERRAZAS PLANTA 4ª HOSPITAL INFANTIL	440

TOTAL m^2 ZONAS CRITICAS		15.805,7
TOTAL m^2 ZONAS SEMICRITICAS		61.138
TOTAL m^2 ZONAS GENERALES INTERIORES		41.772
TOTAL m^2 ZONAS GENERALES EXTERIORES		112.111
TOTAL m^2 SUPERFICIE ACRISTALADA		12.950
TOTAL m^2 HOSPITAL		243.776,7

ANEXO V

Empresa..... **Concurso**.....

RELACIÓN Y TIPO DE MAQUINARIA A UTILIZAR

DENOMINACION	Nº DE UNIDADES PARA INTERIORES	Nº DE UNIDADES PARA EXTERIOR.	ANEXO O PÁGINAS DE LA OFERTA DONDE SE INCLUYEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(Firma de la empresa)

Servicio Murciano de Salud

Arrixaca
Hospital Clínico Universitario
"Virgen de la Arrixaca"

ANEXO VI

Nº	LISTADO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA - MURCIA							
	Categoría Convenio	Convenio	Antigüedad	Jornada	Código contrato	SALARIO BRUTO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE EMPRESA
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	113	19/01/2007	40 horas de lunes a viernes (8 horas/día)	0100	20.800,05	6.968,02	27.768,07
2	CONDUCTOR LIMPIADOR	113	01/05/2006	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	8.030,13	2.690,09	10.720,22
3	CONDUCTOR LIMPIADOR	114	04/05/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.796,43	4.956,80	19.753,23
4	CONDUCTOR LIMPIADOR	113	01/07/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.453,18	7.856,82	31.310,00
5	CONDUCTOR LIMPIADOR	114	11/02/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	17.762,82	5.950,54	23.713,36
6	CONDUCTOR LIMPIADOR	113	01/02/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.577,38	7.563,42	30.140,80
7	CONDUCTOR LIMPIADOR	113	01/10/1987	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.996,06	8.373,68	33.369,74
8	ENCARGADO DE ZONA	113	01/07/2004	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.753,85	8.627,54	34.381,39
9	ENCARGADO DE ZONA	113	11/02/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	26.221,81	8.784,31	35.006,12
10	ENCARGADO DE ZONA	113	01/05/2008	40 horas de lunes a viernes (8 horas/día)	0100	22.955,53	7.690,10	30.645,63
11	ENCARGADO DE ZONA	113	08/08/1979	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	28.891,97	9.678,81	38.570,78
12	ENCARGADO DE ZONA	113	17/02/1977	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	27.094,37	9.076,61	36.170,98
13	ENCARGADO DE ZONA	113	02/06/1992	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	27.094,37	9.076,61	36.170,98
14	ENCARGADO DE ZONA	113	26/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	27.036,09	9.057,09	36.093,18
15	JEFE DE SERVICIO	113	01/07/2009	40 horas de lunes a viernes (8 horas/día)	0100	26.872,20	9.002,19	35.874,39
16	LIMPIADOR /A	114	26/12/2005	20 horas de lunes a viernes (4 h/día)	0200	8.881,51	2.975,31	11.856,82
17	LIMPIADOR /A	114	26/12/2005	20 horas de lunes a viernes (4 h/día)	0200	8.881,51	2.975,31	11.856,82
18	LIMPIADOR /A	114	01/07/2015	20 horas de lunes a viernes (4 h/día)	0200	8.881,51	2.975,31	11.856,82
19	LIMPIADOR /A	114	26/12/2005	20 horas de lunes a viernes (4 h/día)	0200	8.881,51	2.975,31	11.856,82
20	LIMPIADOR /A	114	26/12/2005	20 horas de lunes a viernes (4 h/día)	0200	8.881,51	2.975,31	11.856,82
21	LIMPIADOR /A	114	26/12/2005	20 horas de lunes a viernes (4 h/día)	0200	8.881,51	2.975,31	11.856,82
22	LIMPIADOR /A	114	04/05/2015	20 horas de lunes a viernes (4 h/día)	0230	8.881,51	54,15	8.935,66
23	LIMPIADOR /A	114	28/01/2006	20 horas de lunes a viernes (4 h/día)	0200	8.881,51	2.975,31	11.856,82
24	LIMPIADOR /A	114	25/12/2005	20 horas de lunes a viernes (4 h/día)	0200	8.881,51	2.975,31	11.856,82

ANEXO VI

25	LIMPIADOR /A	114	25/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.421,63	4.831,25	19.252,88
26	LIMPIADOR /A	114	25/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.421,63	4.831,25	19.252,88
27	LIMPIADOR /A	114	04/05/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.421,63	4.831,25	19.252,88
28	LIMPIADOR /A	114	01/05/2010	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.421,63	4.831,25	19.252,88
29	LIMPIADOR /A	114	11/05/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.421,63	4.831,25	19.252,88
30	LIMPIADOR /A	114	04/08/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.421,63	4.831,25	19.252,88
31	LIMPIADOR /A	114	25/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.421,63	4.831,25	19.252,88
32	LIMPIADOR /A	114	25/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.421,63	4.831,25	19.252,88
33	LIMPIADOR /A	114	25/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.421,63	4.831,25	19.252,88
34	LIMPIADOR /A	114	14/02/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0289	14.488,00	4.853,48	19.341,48
35	LIMPIADOR /A	114	26/10/2013	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	14.421,63	4.831,25	19.252,88
36	LIMPIADOR /A	114	06/04/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0130	17.312,88	1.299,81	18.612,69
37	LIMPIADOR /A	114	13/02/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	17.312,88	5.799,81	23.112,69
38	LIMPIADOR /A	114	11/02/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	17.312,88	5.799,81	23.112,69
39	LIMPIADOR /A	114	23/02/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	17.312,88	5.799,81	23.112,69
40	LIMPIADOR /A	114	23/02/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	17.312,88	5.799,81	23.112,69
41	LIMPIADOR/A	113	12/05/1975	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 h/día -jub.parcial 25%)	0540	6.135,30	2.055,33	8.190,63
42	LIMPIADOR/A	113	10/06/1976	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 h/día -jub.parcial 25%)	0540	6.135,30	2.055,33	8.190,63
43	LIMPIADOR/A	113	22/09/1983	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 h/día -jub.parcial 25%)	0540	6.135,30	2.055,33	8.190,63
44	LIMPIADOR/A	113	01/06/2006	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.848,85	2.629,36	10.478,21
45	LIMPIADOR/A	113	01/09/2013	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.959,35	2.331,38	9.290,73
46	LIMPIADOR/A	113	13/09/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
47	LIMPIADOR/A	113	01/05/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.551,36	2.529,71	10.081,07
48	LIMPIADOR/A	113	01/02/2006	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.812,26	2.617,11	10.429,37
49	LIMPIADOR/A	113	01/01/2014	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.959,35	2.331,38	9.290,73
50	LIMPIADOR/A	113	08/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.914,87	2.316,48	9.231,35
51	LIMPIADOR/A	113	01/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0289	6.915,12	2.316,57	9.231,69
52	LIMPIADOR/A	113	12/01/2009	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
53	LIMPIADOR/A	113	27/12/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.523,79	2.520,47	10.044,26

ANEXO VI

54	LIMPIADOR/A	113	20/12/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
55	LIMPIADOR/A	113	01/11/2006	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.547,28	2.528,34	10.075,62
56	LIMPIADOR/A	113	26/10/2013	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.959,35	2.331,38	9.290,73
57	LIMPIADOR/A	113	01/11/2014	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.931,42	2.322,03	9.253,45
58	LIMPIADOR/A	113	25/12/2005	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.848,85	2.629,36	10.478,21
59	LIMPIADOR/A	113	13/07/2013	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.971,36	2.335,41	9.306,77
60	LIMPIADOR/A	113	01/05/2006	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.848,85	2.629,36	10.478,21
61	LIMPIADOR/A	113	14/12/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
62	LIMPIADOR/A	113	10/05/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.551,36	2.529,71	10.081,07
63	LIMPIADOR/A	113	01/05/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.551,36	2.529,71	10.081,07
64	LIMPIADOR/A	113	01/06/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.551,36	2.529,71	10.081,07
65	LIMPIADOR/A	113	16/11/2013	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.959,35	2.331,38	9.290,73
66	LIMPIADOR/A	113	13/07/2013	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.971,36	2.335,41	9.306,77
67	LIMPIADOR/A	113	13/09/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
68	LIMPIADOR/A	113	01/05/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.551,60	2.529,79	10.081,39
69	LIMPIADOR/A	113	19/03/2011	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.246,40	2.427,54	9.673,94
70	LIMPIADOR/A	113	01/10/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
71	LIMPIADOR/A	113	27/09/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
72	LIMPIADOR/A	113	01/05/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.551,36	2.529,71	10.081,07
73	LIMPIADOR/A	113	13/12/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
74	LIMPIADOR/A	113	01/01/2009	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
75	LIMPIADOR/A	113	01/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0289	6.915,12	2.316,57	9.231,69
76	LIMPIADOR/A	113	05/02/2011	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.246,40	2.427,54	9.673,94
77	LIMPIADOR/A	113	01/01/2014	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.959,35	2.331,38	9.290,73
78	LIMPIADOR/A	113	01/10/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
79	LIMPIADOR/A	113	16/09/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
80	LIMPIADOR/A	113	10/05/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.551,36	2.529,71	10.081,07
81	LIMPIADOR/A	113	08/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.914,87	2.316,48	9.231,35
82	LIMPIADOR/A	113	25/12/2005	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.848,85	2.629,36	10.478,21
83	LIMPIADOR/A	113	08/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.914,87	2.316,48	9.231,35

ANEXO VI

84	LIMPIADOR/A	113	15/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.950,89	2.328,55	9.279,44
85	LIMPIADOR/A	113	01/05/2006	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.848,85	2.629,36	10.478,21
86	LIMPIADOR/A	113	14/12/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
87	LIMPIADOR/A	113	01/05/2006	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.848,85	2.629,36	10.478,21
88	LIMPIADOR/A	113	21/12/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
89	LIMPIADOR/A	113	13/12/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
90	LIMPIADOR/A	113	10/05/2014	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.959,35	2.331,38	9.290,73
91	LIMPIADOR/A	113	29/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.916,19	2.316,92	9.233,11
92	LIMPIADOR/A	113	03/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0289	6.916,19	2.316,92	9.233,11
93	LIMPIADOR/A	113	01/07/2006	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.848,85	2.629,36	10.478,21
94	LIMPIADOR/A	113	01/06/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.551,36	2.529,71	10.081,07
95	LIMPIADOR/A	113	01/11/2013	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.959,35	2.331,38	9.290,73
96	LIMPIADOR/A	113	08/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.914,87	2.316,48	9.231,35
97	LIMPIADOR/A	113	01/11/2014	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.931,42	2.322,03	9.253,45
98	LIMPIADOR/A	113	01/06/2006	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.848,85	2.629,36	10.478,21
99	LIMPIADOR/A	113	04/10/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
100	LIMPIADOR/A	113	14/12/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
101	LIMPIADOR/A	113	03/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0289	6.915,12	2.316,57	9.231,69
102	LIMPIADOR/A	113	08/08/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	6.915,12	2.316,57	9.231,69
103	LIMPIADOR/A	113	16/09/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.540,96	2.526,22	10.067,18
104	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	19.836,46	6.645,21	26.481,67
105	LIMPIADOR/A	113	01/01/2008	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0200	19.085,39	6.393,61	25.479,00
106	LIMPIADOR/A	113	02/09/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
107	LIMPIADOR/A	113	12/07/2006	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
108	LIMPIADOR/A	113	05/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
109	LIMPIADOR/A	113	03/06/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.913,90	7.676,16	30.590,06
110	LIMPIADOR/A	113	01/02/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.212,42	8.111,16	32.323,58
111	LIMPIADOR/A	113	02/08/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.756,70	7.958,49	31.715,19
112	LIMPIADOR/A	113	29/02/2000	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.096,82	8.072,43	32.169,25
113	LIMPIADOR/A	113	01/11/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.096,82	8.072,43	32.169,25

ANEXO VI

114	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
115	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
116	LIMPIADOR/A	113	01/01/2009	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	21.983,74	7.364,55	29.348,29
117	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
118	LIMPIADOR/A	113	15/05/1975	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
119	LIMPIADOR/A	113	02/08/2004	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.948,18	7.687,64	30.635,82
120	LIMPIADOR/A	113	02/08/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.756,70	7.958,49	31.715,19
121	LIMPIADOR/A	113	23/01/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.914,02	7.676,20	30.590,22
122	LIMPIADOR/A	113	01/10/2001	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.778,34	7.965,74	31.744,08
123	LIMPIADOR/A	113	02/09/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
124	LIMPIADOR/A	113	04/08/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.756,70	7.958,49	31.715,19
125	LIMPIADOR/A	113	09/08/2006	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.878,54	7.664,31	30.542,85
126	LIMPIADOR/A	113	24/04/1977	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
127	LIMPIADOR/A	113	16/02/2000	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.096,82	8.072,43	32.169,25
128	LIMPIADOR/A	113	01/04/2008	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.109,06	8.411,54	33.520,60
129	LIMPIADOR/A	113	12/03/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.054,54	7.388,27	29.442,81
130	LIMPIADOR/A	113	01/05/2006	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
131	LIMPIADOR/A	113	02/11/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.014,02	7.374,70	29.388,72
132	LIMPIADOR/A	113	03/02/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,62	7.959,14	31.717,76
133	LIMPIADOR/A	113	12/11/2004	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.913,90	7.676,16	30.590,06
134	LIMPIADOR/A	113	01/09/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
135	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
136	LIMPIADOR/A	113	01/01/2009	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	21.981,70	7.363,87	29.345,57
137	LIMPIADOR/A	113	05/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
138	LIMPIADOR/A	113	04/11/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
139	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.975,62	8.701,83	34.677,45
140	LIMPIADOR/A	113	24/01/2000	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.096,82	8.072,43	32.169,25
141	LIMPIADOR/A	113	11/07/1984	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
142	LIMPIADOR/A	113	30/08/2006	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.878,54	7.664,31	30.542,85
143	LIMPIADOR/A	113	03/10/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.014,02	7.374,70	29.388,72

ANEXO VI

144	LIMPIADOR/A	113	01/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
145	LIMPIADOR/A	113	20/09/1991	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
146	LIMPIADOR/A	113	01/02/2006	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
147	LIMPIADOR/A	113	06/07/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.913,90	7.676,16	30.590,06
148	LIMPIADOR/A	113	04/10/1995	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
149	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
150	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
151	LIMPIADOR/A	113	07/03/1994	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
152	LIMPIADOR/A	113	06/05/1975	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
153	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
154	LIMPIADOR/A	113	24/06/1995	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
155	LIMPIADOR/A	113	01/07/2001	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.778,34	7.965,74	31.744,08
156	LIMPIADOR/A	113	02/08/2010	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	21.156,38	7.087,39	28.243,77
157	LIMPIADOR/A	113	12/03/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.054,54	7.388,27	29.442,81
158	LIMPIADOR/A	113	04/08/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.756,70	7.958,49	31.715,19
159	LIMPIADOR/A	113	04/03/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	26.423,38	8.851,83	35.275,21
160	LIMPIADOR/A	113	08/04/1976	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
161	LIMPIADOR/A	113	02/09/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
162	LIMPIADOR/A	113	01/03/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	26.372,42	8.834,76	35.207,18
163	LIMPIADOR/A	113	22/06/1984	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
164	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
165	LIMPIADOR/A	113	24/06/1981	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
166	LIMPIADOR/A	113	24/06/1981	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	26.853,78	8.996,02	35.849,80
167	LIMPIADOR/A	113	31/12/2010	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	21.125,82	7.077,15	28.202,97
168	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
169	LIMPIADOR/A	113	22/05/1984	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
170	LIMPIADOR/A	113	20/07/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.212,42	8.111,16	32.323,58
171	LIMPIADOR/A	113	31/12/2010	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	21.125,82	7.077,15	28.202,97
172	LIMPIADOR/A	113	09/11/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.096,82	8.072,43	32.169,25
173	LIMPIADOR/A	113	01/09/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.948,30	7.687,68	30.635,98

ANEXO VI

174	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.975,62	8.701,83	34.677,45
175	LIMPIADOR/A	113	06/03/2001	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	26.873,38	9.002,58	35.875,96
176	LIMPIADOR/A	113	04/12/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.014,02	7.374,70	29.388,72
177	LIMPIADOR/A	113	06/02/2001	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.778,34	7.965,74	31.744,08
178	LIMPIADOR/A	113	01/05/1998	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.253,06	8.124,78	32.377,84
179	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.878,42	7.664,27	30.542,69
180	LIMPIADOR/A	113	01/04/2008	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.014,02	7.374,70	29.388,72
181	LIMPIADOR/A	113	11/08/2008	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.011,86	7.373,97	29.385,83
182	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
183	LIMPIADOR/A	113	02/11/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.014,02	7.374,70	29.388,72
184	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
185	LIMPIADOR/A	113	09/03/2006	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
186	LIMPIADOR/A	113	01/08/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.211,22	8.110,76	32.321,98
187	LIMPIADOR/A	113	01/02/1988	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
188	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
189	LIMPIADOR/A	113	05/07/1975	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
190	LIMPIADOR/A	113	01/01/2004	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.948,30	7.687,68	30.635,98
191	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
192	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
193	LIMPIADOR/A	113	16/06/1988	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
194	LIMPIADOR/A	113	01/02/2004	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.948,30	7.687,68	30.635,98
195	LIMPIADOR/A	113	01/06/1995	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
196	LIMPIADOR/A	113	24/05/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.212,42	8.111,16	32.323,58
197	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
198	LIMPIADOR/A	113	26/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.322,98	8.148,20	32.471,18
199	LIMPIADOR/A	113	18/12/2006	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.054,54	7.388,27	29.442,81
200	LIMPIADOR/A	113	01/08/1977	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
201	LIMPIADOR/A	113	01/06/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.212,42	8.111,16	32.323,58
202	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
203	LIMPIADOR/A	113	14/06/1976	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26

ANEXO VI

204	LIMPIADOR/A	113	01/05/1977	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
205	LIMPIADOR/A	113	28/07/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.212,42	8.111,16	32.323,58
206	LIMPIADOR/A	113	05/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.826,22	7.646,78	30.473,00
207	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.975,62	8.701,83	34.677,45
208	LIMPIADOR/A	113	30/08/1978	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
209	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
210	LIMPIADOR/A	113	02/11/1977	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
211	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.525,62	8.551,08	34.076,70
212	LIMPIADOR/A	113	01/01/2008	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.014,02	7.374,70	29.388,72
213	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
214	LIMPIADOR/A	113	19/04/2004	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.948,30	7.687,68	30.635,98
215	LIMPIADOR/A	113	18/03/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.778,34	7.965,74	31.744,08
216	LIMPIADOR/A	113	16/01/2006	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
217	LIMPIADOR/A	113	02/05/1975	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
218	LIMPIADOR/A	113	12/03/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.054,54	7.388,27	29.442,81
219	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.774,02	7.629,30	30.403,32
220	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.826,22	7.646,78	30.473,00
221	LIMPIADOR/A	113	02/12/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
222	LIMPIADOR/A	113	01/11/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.948,30	7.687,68	30.635,98
223	LIMPIADOR/A	113	22/05/1984	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
224	LIMPIADOR/A	113	25/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
225	LIMPIADOR/A	113	02/09/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
226	LIMPIADOR/A	113	01/10/1979	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
227	LIMPIADOR/A	113	05/02/2001	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.778,34	7.965,74	31.744,08
228	LIMPIADOR/A	113	07/01/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
229	LIMPIADOR/A	113	01/12/1976	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
230	LIMPIADOR/A	113	22/10/1991	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
231	LIMPIADOR/A	113	02/07/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.054,54	7.388,27	29.442,81
232	LIMPIADOR/A	113	02/09/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
233	LIMPIADOR/A	113	02/11/2010	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	21.125,82	7.077,15	28.202,97

ANEXO VI

264	LIMPIADOR/A	113	08/11/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.096,82	8.072,43	32.169,25
265	LIMPIADOR/A	113	26/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
266	LIMPIADOR/A	113	12/03/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.054,54	392,27	22.446,81
267	LIMPIADOR/A	113	22/09/1983	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
268	LIMPIADOR/A	113	15/05/1975	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	27.636,06	9.258,08	36.894,14
269	LIMPIADOR/A	113	21/06/2008	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.014,22	7.374,76	29.388,98
270	LIMPIADOR/A	113	02/09/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
271	LIMPIADOR/A	113	01/08/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.911,62	7.675,39	30.587,01
272	LIMPIADOR/A	113	03/08/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.756,70	7.958,49	31.715,19
273	LIMPIADOR/A	113	17/01/1994	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
274	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
275	LIMPIADOR/A	113	02/09/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
276	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
277	LIMPIADOR/A	113	26/05/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.212,42	8.111,16	32.323,58
278	LIMPIADOR/A	113	02/05/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.054,54	7.388,27	29.442,81
279	LIMPIADOR/A	113	03/01/1976	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
280	LIMPIADOR/A	113	12/05/1975	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
281	LIMPIADOR/A	113	01/08/1977	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
282	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
283	LIMPIADOR/A	113	01/08/1977	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
284	LIMPIADOR/A	113	01/05/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.054,54	7.388,27	29.442,81
285	LIMPIADOR/A	113	12/07/2010	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	21.156,26	7.087,35	28.243,61
286	LIMPIADOR/A	113	01/01/1988	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
287	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
288	LIMPIADOR/A	113	02/09/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.758,74	7.959,18	31.717,92
289	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
290	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
291	LIMPIADOR/A	113	01/06/1978	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26
292	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
293	LIMPIADOR/A	113	01/10/1987	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.541,02	8.221,24	32.762,26

ANEXO VI

294	LIMPIADOR/A	113	08/09/2010	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	21.125,82	7.077,15	28.202,97
295	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.880,58	7.664,99	30.545,57
296	PEON ESPECIALISTA	113	20/12/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.708,23	2.582,26	10.290,49
297	PEON ESPECIALISTA	113	26/12/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.394,16	7.837,04	31.231,20
298	PEON ESPECIALISTA	113	01/08/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.293,96	8.138,48	32.432,44
299	PEON ESPECIALISTA	113	05/08/1998	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.712,36	8.278,64	32.991,00
300	PEON ESPECIALISTA	113	20/07/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.781,64	8.301,85	33.083,49
301	PEON ESPECIALISTA	113	02/07/2007	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.559,88	7.557,56	30.117,44
302	PEON ESPECIALISTA	113	01/08/2004	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.477,48	7.864,96	31.342,44
303	PEON ESPECIALISTA	113	06/11/1997	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.830,40	8.318,18	33.148,58
304	PEON ESPECIALISTA	113	22/05/1984	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.126,20	8.417,28	33.543,48
305	PEON ESPECIALISTA	113	01/10/1987	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.126,20	8.417,28	33.543,48
306	PEON ESPECIALISTA	113	02/09/2002	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.296,12	8.139,20	32.435,32
307	PEON ESPECIALISTA	113	01/06/1984	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	28.930,56	9.691,74	38.622,30
308	PEON ESPECIALISTA	113	19/04/1997	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.125,48	8.417,04	33.542,52
309	PEON ESPECIALISTA	113	21/12/1996	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.125,48	8.417,04	33.542,52
310	PEON ESPECIALISTA	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	23.394,16	7.837,04	31.231,20
311	PEON ESPECIALISTA	113	01/06/1988	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.126,20	8.417,28	33.543,48
312	PEON ESPECIALISTA	113	03/06/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.296,12	8.139,20	32.435,32
313	PEON ESPECIALISTA	113	01/05/1998	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.830,40	8.318,18	33.148,58
314	PEON ESPECIALISTA	113	04/08/2003	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	24.293,96	8.138,48	32.432,44
315	PEON ESPECIALISTA	113	14/05/1984	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	28.930,56	9.691,74	38.622,30
316	PEON ESPECIALISTA	113	01/03/1993	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.126,20	8.417,28	33.543,48
317	PEON ESPECIALISTA	113	31/12/2010	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	21.598,92	7.235,64	28.834,56
318	PEON ESPECIALISTA	113	01/02/2011	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	21.598,92	7.235,64	28.834,56
319	PEON ESPECIALISTA	113	02/06/1975	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.126,20	8.417,28	33.543,48
320	PEON ESPECIALISTA	113	01/02/2000	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.654,36	8.594,21	34.248,57
321	PEON ESPECIALISTA	113	01/01/2009	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.473,20	7.528,52	30.001,72
322	PEON ESPECIALISTA	113	01/10/1987	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.126,20	8.417,28	33.543,48
323	PEON ESPECIALISTA	113	01/03/1983	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	25.126,20	8.417,28	33.543,48

ANEXO VI

324	PEON ESPECIALISTA	113	20/04/2009	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	0100	22.473,20	7.528,52	30.001,72
325	RESPONSABLE DE GRUPO	113	10/05/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	0200	7.602,17	2.546,73	10.148,90
326	RESPONSABLE DE GRUPO	113	08/08/2003	40 horas de lunes a viernes (8 horas/día)	0100	23.902,64	8.007,38	31.910,02
327	RESPONSABLE DE GRUPO	113	13/10/2008	40 horas de lunes a viernes (8 horas/día)	0100	23.715,36	7.944,65	31.660,01
328	RESPONSABLE DE GRUPO	113	01/05/2008	40 horas de lunes a viernes (8 horas/día)	0100	22.149,24	7.420,00	29.569,24
329	LIMPIADOR/A	113		6 horas sábados, domingos y festivos		7.540,96	2.526,22	10.067,18

1	LIMPIADOR/A	113	01/12/1999	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	EXCED.	24.097,66	8.072,72	32.170,38
2	LIMPIADOR/A	113	01/05/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	EXCED.	7.555,18	2.530,99	10.086,17
3	PEON ESPECIALISTA	113	27/09/2008	6 horas sábados, domingos y festivos	EXCED.	7.708,23	2.582,26	10.290,49
4	LIMPIADOR/A	113	26/12/2005	6 horas sábados, domingos y festivos	EXCED.	7.848,85	2.629,36	10.478,21
5	LIMPIADOR/A	113	30/11/2005	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	EXCED.	19.836,46	6.645,21	26.481,67
6	LIMPIADOR/A	113	01/05/2006	6 horas sábados, domingos y festivos	EXCED.	7.848,85	2.629,36	10.478,21

1	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
2	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
3	LIMPIADOR /A	114	19/09/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
4	LIMPIADOR /A	114	09/01/2016	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
5	LIMPIADOR /A	114	19/09/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
6	LIMPIADOR /A	114	19/09/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
7	LIMPIADOR /A	114	09/01/2016	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
8	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
9	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
10	LIMPIADOR /A	114	19/09/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
11	LIMPIADOR /A	114	19/09/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
12	LIMPIADOR /A	114	19/09/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92

ANEXO VI

13	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
14	LIMPIADOR /A	114	19/09/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
15	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
16	LIMPIADOR /A	114	09/01/2016	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
17	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92
18	LIMPIADOR /A	114	19/09/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	501	5.938,32	2.060,60	7.998,92

1	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
2	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
3	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
4	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
5	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
6	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
7	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
8	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	510	5.938,32	2.060,60	7.998,92
9	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
10	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
11	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
12	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	510	5.938,32	2.060,60	7.998,92
13	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
14	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
15	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
16	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
17	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
18	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
19	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
20	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	510	5.938,32	2.060,60	7.998,92
21	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
22	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
23	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94

ANEXO VI

24	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
25	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
26	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
27	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
28	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
29	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
30	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	510	5.938,32	2.060,60	7.998,92
31	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
32	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
33	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	510	5.938,32	2.060,60	7.998,92
34	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
35	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
36	LIMPIADOR /A	114	07/11/2015	6 horas sábados, domingos y festivos	510	5.938,32	2.060,60	7.998,92
37	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
38	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
39	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
40	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
41	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94
42	LIMPIADOR /A	114	03/11/2015	32,5 horas de lunes a viernes (6,5 horas/día)	510	14.421,63	5.004,31	19.425,94

(*) Convenio 113: personal con mejoras y acuerdos

Convenio 114: personal sujeto a Convenio, sin mejoras ni acuerdos

Los datos presentados en este Anexo se han elaborado a partir de la información aportada por la adjudicataria del Servicio de Limpieza (base de datos del 29 de febrero de 2016).

ANEXO VII

Empresa.....Concurso.....

RESUMEN DE LA PLANTILLA OBJETO DEL CONTRATO

CATEGORÍA	TOTAL
Encargados generales	
Encargados de turno	
Encargados de zona	
Especialistas (Brillo, etc.)	
Peones especializados	
Limpiadoras /es lunes a viernes	
Limpiadoras /es fines de semana y festivos	
Otras	

(Firma de la empresa)

ANEXO VIII .-

Empresa: ..... Concurso: .....

PROPUESTA DE PERSONAL (PUESTOS DE TRABAJO) QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE LIMPIEZA

PERSONAL DESGLOSADO POR AREAS Y/O ZONAS:

ÁREAS	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ÁREAS CRITICAS			
ÁREAS SEMICRITICAS			
ÁREAS GENERALES INTERIORES			
ÁREAS GENERALES EXTERIORES			

TOTAL PUESTOS DE TRABAJO EN ÁREAS	

(Firma de la empresa)

Servicio Murciano de Salud

Arrixaca
Hospital Clínico Universitario
"Virgen de la Arrixaca"

ANEXO IX.-

DISTRIBUCION DIARIA DE PRESENCIAS FISICAS, POR CATEGORIAS
SERVICIO DE LIMPIEZA

	LUNES A VIERNES			SAB., DOM. Y FESTIVOS		
CATEGORIA PROFESIONAL	M	T	N	M	T	N
Encargados Generales						
Encargados de turno						
Encargados de zona						
Especialistas (brillo, etc)						
Cristaleros						
Peones especializados						
Limpiador/as h/semana						
Otras categorías (*)						
TOTALES						

(*) Señalar otras categorías

(Firma de la empresa)

HORAS DE TRABAJO DIARIAS, POR TURNOS

HORAS DE TRABAJO DIARIAS SERVICIO DE LIMPIEZA

LUNES A VIERNES

MAÑANAS		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
TOTALES		

TARDES		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
TOTALES		

NOCHES		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
TOTALES		
TOTALES DIA		

SABADOS, DOMING. Y FESTIVOS

MAÑANAS		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
TOTALES		

TARDES		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
TOTALES		

NOCHES		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
TOTALES		
TOTALES DIA		

(Firma de la empresa)

ANEXO XI. -

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

703 Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de prórroga del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Prorroga de Convenio; número de expediente, 30/01/0002/2012; referencia, 201244240001; denominación, limpieza edificios y locales; código de convenio, 30000915011982; ámbito, Sector; suscrito con fecha 13/12/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de diciembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Reunidos en los locales de CC.OO. Murcia, el día 13 de diciembre de 2012 y siendo las 11:30 horas, los miembros que a continuación de detallan:
Por la parte social:

POR UGT:
Fuensanta Ruiz Pozo
Jesús Hernández Aparicio
POR CC.OO.
María Martínez Puerta
Mª Dolores Sánchez Mengual
Ángel Garro Lax

Por la parte empresarial:
ASPEL:
Manuel Lago Andrés
Florencio Sánchez Martínez
José Soler Sandoval
Agustín Fernández Martínez

ALEL:
Manuel Sánchez Juárez
Mª del Carmen Sánchez Serrano

Reunidos los señores/as anteriormente relacionados miembros de la comisión paritaria del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia, ambas partes se reconocen la legitimación establecida en el Estatuto de los Trabajadores para modificar el convenio colectivo vigente para los años 2011-2013 en los siguientes Artículo:
Artículo 3: Duración y Vigencia. La duración del presente convenio será desde el 1 de enero de 2011 y **finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2014.**
Artículo 4: Denuncia y prorroga. El presente convenio será denunciado de una manera automática un mes antes de su finalización, **es decir el 30 de noviembre de 2014**, sin que medie denuncia por alguna de las partes firmantes.
La negociación del nuevo convenio se iniciará en la primera semana del mes de **diciembre de 2014.**
De no alcanzarse un acuerdo en la negociación del convenio este se prorrogará hasta un máximo de 2 años.
Artículo 32: Incremento salarial. **Los salarios para los años 2013 y 2014 son los reflejados en las tablas salarial anexas.**
Disposición adicional primera. **A si mismo las empresas que quieran inaplicar o descolgarse del presente convenio colectivo deberán ponerlo en conocimiento de la comisión paritaria con carácter previo a la inaplicación o descuelgue.**

Queda facultado para la remisión a la Dirección General de Trabajo y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a ASPEL en la persona de D. Manuel Lago Andres.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13:30 horas del día de la fecha.

Tabla salarial para el año 2013

CATEGORIAS:	S.BASE	P.ASIST.	P.PERM	PROD. VAR.	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	x 11 meses PLUS TRANSP.	AÑO 2013
Director/a	1.007,99	48,61	13,00	360,00	514,64	963,77	963,77	963,77	46,91	17.117,12
Jefe/a de Servicios	966,88	48,61	13,00	360,00	493,05	923,25	923,25	923,25	46,91	16.480,63
Titulado/a grado superior	956,60	48,61	13,00	360,00	487,64	913,12	913,12	913,12	46,91	16.321,50
Titulado/a grado medio	946,32	48,61	13,00	360,00	482,22	902,99	902,99	902,99	46,91	16.162,36
Jefe administrativo/a	956,60	48,61	13,00	360,00	487,64	913,12	913,12	913,12	46,91	16.321,50
Oficial administrativo/a 1.ª	946,32	48,61	13,00	360,00	482,22	902,99	902,99	902,99	46,91	16.162,36
Oficial administrativo/a 2.ª	936,04	48,61	13,00	360,00	476,84	892,86	892,86	892,86	46,91	16.003,25
Auxiliar administrativo/a	929,38	48,61	13,00	360,00	473,33	886,28	886,28	886,28	46,91	15.900,12
Encargado/a de zona	934,76	48,61	13,00	360,00	476,16	891,59	891,59	891,59	46,91	15.983,36
Responsable de grupo	894,94	48,61	13,00	360,00	455,22	852,34	852,34	852,34	46,91	15.366,89
Conductor/a - limpiador/a	913,59	48,61	13,00	360,00	465,03	870,73	870,73	870,73	46,91	15.655,63
Peón especialista	912,96	48,61	13,00	360,00	464,70	870,10	870,10	870,10	46,91	15.645,84
Limpiador/a	888,29	48,61	13,00	360,00	451,74	845,80	845,80	845,80	46,91	15.264,01

Tabla salarial para el año 2014

CATEGORIAS:	S.BASE	P.ASIST.	P.PERM	PROD. VAR.	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	x 11 meses PLUS TRANSP.	AÑO 2014
Director/a	1.015,55	48,61	13,00	360,00	514,64	963,77	963,77	963,77	46,91	17.207,84
Jefe/a de Servicios	974,13	48,61	13,00	360,00	493,05	923,25	923,25	923,25	46,91	16.567,65
Titulado/a grado superior	963,77	48,61	13,00	360,00	487,64	913,12	913,12	913,12	46,91	16.407,59
Titulado/a grado medio	953,42	48,61	13,00	360,00	482,22	902,99	902,99	902,99	46,91	16.247,52
Jefe administrativo/a	963,77	48,61	13,00	360,00	487,64	913,12	913,12	913,12	46,91	16.407,59
Oficial administrativo/a 1.ª	953,42	48,61	13,00	360,00	482,22	902,99	902,99	902,99	46,91	16.247,52
Oficial administrativo/a 2.ª	943,06	48,61	13,00	360,00	476,84	892,86	892,86	892,86	46,91	16.087,49
Auxiliar administrativo/a	936,36	48,61	13,00	360,00	473,33	886,28	886,28	886,28	46,91	15.983,77
Encargado/a de zona	941,77	48,61	13,00	360,00	476,16	891,59	891,59	891,59	46,91	16.067,49
Responsable de grupo	901,65	48,61	13,00	360,00	455,22	852,34	852,34	852,34	46,91	15.447,43
Conductor/a - limpiador/a	920,44	48,61	13,00	360,00	465,03	870,73	870,73	870,73	46,91	15.737,85
Peón especialista	919,81	48,61	13,00	360,00	464,70	870,10	870,10	870,10	46,91	15.728,00
Limpiador/a	894,96	48,61	13,00	360,00	451,74	845,80	845,80	845,80	46,91	15.343,96

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9915 Resolución de 15 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Limpieza Edificios y Locales.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110006; denominación, Limpieza Edificios y Locales; código de convenio, 30000915011982; ámbito, Sector; suscrito con fecha 17/02/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 15 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Reunión de la comisión paritaria del convenio de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia.

Reunidos en los locales de UGT de Murcia y siendo las 11:00 horas los señores/as relacionadas a continuación:

Por ASPEL:

Florencio Sánchez Martínez

Agustín Fernández Martínez

José Soler Sandoval

Por ALEL:

Manuel Sánchez Juárez

Asesor parte empresarial:

Manuel Lago Andrés

Por UGT:

M.ª Francisca Marín Triviño

Antonia Bernal Iniesta

Asesor: Pedro J. Mayordomo Blaya

Por CC.OO.:

María Martínez Puerta.

María Dolores Sánchez Mengual.

Asesor: Ángel Garro Lax.

En relación al escrito de requerimiento por parte de la Dirección General de Trabajo de Murcia, referente a posible conculcación de la legalidad vigente del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de Murcia presentado a registro en fecha 1 de marzo de 2012, las partes acuerdan la subsanación del artículo 42 y disposición adicional cuarta conforme a la redacción anexa al presente acta, y en prueba de conformidad firman las partes, integrándose estos dos artículos al texto del convenio.

Artículo 42. Vigilancia de la Salud.- Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa garantizará a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Los reconocimientos médicos serán de carácter voluntario, sin menoscabo de la realización de otros reconocimientos, con carácter obligatorio, y previo informe de los representantes de los trabajadores, cuando existan disposiciones legales específicas, o cuando estos sean necesarios para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores, o para otras personas.

La renuncia por parte del trabajador al ofrecimiento de reconocimiento médico realizado por la empresa deberá formalizarse por escrito a efectos de quedar constancia del mismo, pudiendo revocarse en cualquier momento.

Los reconocimientos médicos incluirán aquellas pruebas que causen las menores molestias al trabajador y adecuadas a los riesgos inherentes al trabajo, de cuyo resultado se entregará copia a cada trabajador.

La periodicidad de los reconocimientos médicos será de acuerdo con los protocolos médicos del Servicio de Prevención-Vigilancia de la salud, teniendo en cuenta el puesto de trabajo correspondiente, y como mínimo de carácter anual. La empresa dará traslado a la Representación de los Trabajadores de las pruebas médicas que incluirá el reconocimiento médico.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador/a. El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

En aquellos puestos de trabajo donde pueda existir la posibilidad de contagio infeccioso, a petición de cualquiera de las partes y una vez dictaminado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, las revisiones médicas serán semestrales y se adoptarán las medidas que dictamine dicho Instituto.

Cuarta.- El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que establecen los Artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de 9965igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

Todas las referencias en el texto del convenio a «trabajador», se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en las empresas comprendidas en el ámbito funcional expresado en el Artículo 2.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no aun sindicato, etc.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo, y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

En desarrollo de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en todas las empresas sujetas al presente convenio de más de 250 trabajadores, se adoptarán las medidas de igualdad dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres a través de la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser negociado con los representantes legales de los trabajadores en el ámbito de la empresa. A tal efecto las empresas que no lo hubieran realizado deberán poner en marcha el correspondiente diagnóstico dentro del primer año desde la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia años 2011-2013

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial.- El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas que realizan su actividad en la Región de Murcia, de acuerdo con los límites territoriales actuales, sea cual fuere su domicilio social.

Artículo 2. Ámbito personal y funcional.- El presente Convenio afecta a todos los trabajadores/as cuya actividad esté incluida en la limpieza de edificios y locales dentro de la Región de Murcia, tal como queda señalado en el artículo anterior.

Artículo 3. Duración y vigencia.- La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2011 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 4. Denuncia y prórroga.- El presente Convenio será denunciado de una manera automática un mes antes de su finalización, es decir, el día 30 de noviembre de 2013, sin que medie denuncia por alguna de las partes firmantes.

La negociación del nuevo Convenio se iniciará en la primera semana del mes de diciembre de 2013.

Capítulo II

Jornada, suplencias y descansos

Artículo 5. Jornada.-La jornada laboral será de 1.768 horas anuales de trabajo efectivo, lo que equivale a 39 horas semanales de trabajo efectivo.

Se establece un descanso de treinta minutos diarios dentro del cómputo de la jornada continuada, que se considerará como efectivamente de trabajo, este descanso será proporcional para los contratos existentes a partir de media jornada semanal en adelante.

Artículo 6. Vacaciones.- Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas al salario base, antigüedad consolidada, plus de permanencia y plus de asistencia.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de empresa o Delegados/as de personal y la Dirección de la empresa dentro del primer trimestre del año natural.

La duración de las vacaciones será de un mes natural de los que al menos 15 días serán ininterrumpidos y se disfrutarán preferentemente en verano. Para el supuesto de disfrutar las vacaciones en el mes de febrero, éstas serán de 30 días. La retribución que corresponda a las vacaciones las empresas las harán efectivas a sus trabajadores/as el día anterior al inicio del disfrute de las mismas, caso de no poder ser así los trabajadores/as percibirán en concepto de anticipo la cantidad económica equivalente a los días que vayan a disfrutar.

Artículo 7. Licencias.- Todos los trabajadores/as tienen derecho a disfrutar licencias retribuidas en los siguientes casos:

a) Por matrimonio, dieciséis días.

b) Por alumbramiento de cónyuge, tres días laborales si es en la misma localidad, y cinco días si se produjera fuera de la localidad, entendiendo por localidad lo que especifica el artículo 18 del Acuerdo Marco Estatal.

c) Por muerte del cónyuge, ascendientes o descendientes directos, tres días laborables; suegros/as, hermanos/as o hermanos/as políticos, dos días laborables, y cinco días laborables en la misma circunstancia que en el apartado anterior, en relación con producirse el hecho dentro o fuera de la localidad.

d) Por enfermedad grave o internamiento hospitalario de padres, hijos/as, hermanos/as, cónyuges, tres días laborables si es en la misma provincia y seis días laborables si tuviera que trasladarse a otra provincia. Esta licencia podrá ser disfrutada, previa comunicación a la empresa, dentro de los quince días del hecho causante de forma continuada o alterna, siempre y cuando su disfrute no coincida con vacaciones o puentes.

e) Para el cumplimiento de deberes públicos, el tiempo necesario, previa justificación.

f) Para exámenes el tiempo necesario, previo aviso y posterior justificación.

g) Para el traslado de vivienda, dos días naturales.

h) Por matrimonio de hijos/as o hermanos/as, un día.

i) Los trabajadores/as tendrán derecho a una hora diaria de descanso en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando lo destinen a la lactancia de su hijo/a menor de nueve meses. El trabajador/a, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en una hora, con la misma finalidad.

j) Para la visita al médico especialista o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba a la que tenga que acudir el propio trabajador/a, así como la visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador/a

disfrutará de permiso retribuido. Deberá justificar en todo caso a la empresa, la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

Lo no regulado en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, el presente artículo será extensible a las parejas de hecho siempre y cuando conste dicha situación en el registro oficial correspondiente de parejas de hecho.

Todas las situaciones contempladas en el presente artículo deberán ser justificadas, en todo caso, ante el representante de la empresa en el centro de trabajo.

k) Todos los trabajadores dispondrán de un día de asuntos propios, el cual tendrán que solicitarlo a la empresa con una semana de antelación, no pidiéndose acumular a más del 10% de la plantilla.

Artículo 8. Excedencias.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su duración. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese de dicho cargo.

Con independencia de lo que la legislación vigente establece en cuanto a las excedencias forzosas, los trabajadores/as tendrán derecho a solicitar excedencia con derecho a ella, siempre que reúnan y cumplan las siguientes condiciones:

Hacer la solicitud con dos meses de antelación a la iniciación de la misma, tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el período de excedencia no sea inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. La solicitud de reingreso, que será obligatoria para las empresas, se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses al vencimiento y las condiciones del mismo serán iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio del disfrute del período de excedencia.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a menor.

El trabajador/a excedente voluntario conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en las empresas.

Asimismo se especifica expresamente que la excedencia por lactancia se considerará forzosa.

Todos los trabajadores/as tienen derecho a disfrutar de una excedencia especial anual de treinta días naturales. La mencionada excedencia especial podrá dividirse en dos periodos de quince días, reingresando el trabajador de inmediato al término de la excedencia. Este derecho sólo podrá ejercitarse por una sola vez al año previa solicitud a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Artículo 9. Calendario laboral.- Los representantes legales de los trabajadores y la Dirección de la empresa confeccionarán el calendario laboral anual antes del 30 de abril de cada año.

El calendario laboral reflejará los descansos semanales y los catorce festivos del año.

En aquellos casos en que por las peculiaridades del servicio no fuese posible su descanso serán compensados de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores/as o sus representantes legales.

Artículo 10. Proximidad de maternidad.- Las trabajadoras que se encuentren en esta situación, realizarán trabajos que requieran menor esfuerzo físico, así como se evitará que realicen trabajos que puedan presentar peligros de toxicidad, contagio, etc., a partir del segundo mes de embarazo, previa comunicación a la empresa.

Artículo 11. Suplencia de vacantes.- Las empresas cubrirán desde el primer día las vacantes que se produzcan por vacaciones y desde el tercer día aquellas que se causen por licencias, incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente laboral y permiso por maternidad.

Artículo 12. Plantillas.- A petición de los delegados/as de personal y, en su caso, al Comité de Empresa y Delegados Sindicales, se facilitará la documentación establecida por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 13. Movilidad y plantillas.- Dentro de los límites geográficos establecidos en la legislación laboral vigente las empresas podrán trasladar sus trabajadores/as ateniéndose a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores/as siempre que realicen su jornada laboral en un mismo centro no podrán ser trasladados definitivamente a un centro de trabajo fuera de su localidad, entendiendo por tal lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo Marco Estatal.

Artículo 14. Turnos de trabajo.- Los turnos de trabajo serán rotativos, salvo que los trabajadores/as estén de acuerdo con los turnos fijos.

Artículo 15. Reconversión.- Se negociará entre cada empresa y Comité de empresa la futura reconversión de plantilla de cada centro de trabajo.

Artículo 16. Adscripción del personal.- 1. Al término de la concesión de una contrata de limpieza, y finalizado el contrato entre la empresa principal y la contratista, los trabajadores/as de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores/as en activo que presten sus servicios en dicho centro, sea cual fuera la modalidad de su contrato de trabajo, y que estén adscritos al centro de trabajo al menos durante dos meses antes del cese de la contrata.

b) Trabajadores/as que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de vacaciones, IT, accidentados, en excedencia, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo. Los términos de la situación de excedencia deberán acreditarse documentalmente, quedando el nuevo empresario/a subrogado en los mismos.

c) Trabajadores/as que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores/as de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de la contrata.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el

plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a la Asociación Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Murcia en Cartagena (Edificio COEC, calle Carlos III, núm. 1), a la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza ASPEL (c/ García de Paredes 12, 1-b en Madrid) y a las centrales sindicales firmantes de este Convenio, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores/as sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a nueva adjudicataria.

3. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que el trabajador/a realizara su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del período vacacional y del descanso semanal, abonándosele por la empresa saliente la liquidación; no implicará el finiquito si continúa trabajando para la empresa.

4. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula; la empresa cesante, la nueva adjudicataria y el trabajador/a.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

Certificado del organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de la cotización a la Seguridad Social de los últimos meses.

Relación del personal en la que se especifique:

Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, fecha del disfrute de sus vacaciones y si ostentan cargo de representación legal de los trabajadores en el centro que cambia de contrata.

Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado, en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Esta documentación deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

5. En el caso de que el propósito del cliente principal a rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, quisiera realizarlo con personal propio de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados/as de la empresa de limpieza cuyo contrato fue rescindido.

Capítulo III

Condiciones económicas

Artículo 17. Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas, tanto económicas como sociales o de cualquier otra índole que, con carácter personal o colectivo, tengan establecidas las empresas a favor de sus trabajadores/as al entrar en vigor este Convenio, en lo que exceda de lo pactado en el mismo.

Artículo 18. Póliza de seguro.- Las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a extender una póliza de seguro colectivo para los trabajadores/as. Dicha póliza cubrirá los riesgos de invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual y muerte. Todos ellos derivados de accidente laboral y que cobrarán sus herederos o beneficiarios o el propio trabajador/a.

La póliza y su cuantía entrarán en vigor el día de la firma de este Convenio y su duración será hasta la firma del nuevo Convenio. Las empresas asumirán el riesgo anteriormente señalado en caso de no suscribir póliza alguna, y a partir de la fecha señalada se indemnizará al trabajador, herederos o beneficiarios en la cuantía de 8.196,25 euros en caso de producirse el evento asegurado. Se entregará copia de la póliza a los Comités de empresa o Delegados de personal.

Artículo 19. Salario base.- El salario base es el que se especifica para las distintas categorías en la tabla salarial anexa.

Artículo 20. Antigüedad.- Todos los trabajadores que hayan devengado antigüedad a fecha 31 de diciembre de 2008, incluido el plus de permanencia, se les consolidarán las cantidades devengadas hasta esa fecha, no generándose más antigüedad. Las cantidades generadas hasta esa fecha, pasarán a denominarse antigüedad consolidada, como condición más beneficiosa individualmente considerada.

Artículo 21. Complemento de productividad variable.- Se establece un plus de productividad variable y que se cobrará con la nómina del mes de enero del año, teniendo en cuenta que el período de cómputo para establecer este complemento será el absentismo del año anterior. Dicho complemento se abonará a razón de 360 euros.

Los porcentajes de reparto variable se distribuirán individualmente en función de la asiduidad o asistencia continuada al trabajo. Se detraerá de dicho porcentaje la parte proporcional que corresponda en función de los días de trabajo no desarrollado por cualquier concepto (3,5% por cada día), con excepción de los siguientes: vacaciones, IT motivada por accidente de trabajo, intervención quirúrgica u hospitalización, maternidad y paternidad, licencias y horas sindicales y excedencia especial.

Este complemento es por jornada completa de trabajo, si el trabajador/a tuviese reducción de jornada se abonaría la parte proporcional según su jornada.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.- Se abonarán al trabajador/a las siguientes gratificaciones extraordinarias, cuyas cuantías están reflejadas en el anexo salarial y a las que se añadirá la antigüedad consolidada:

a) 15 de marzo.

b) 30 de junio.

c) 15 de septiembre.

d) 15 de diciembre.

Los períodos de cómputo de las pagas extraordinarias se establecen en la siguiente forma:

Pagas de marzo y septiembre, se computarán en períodos de doce meses del 1 de marzo a 28 de febrero y del 1 de septiembre a 31 de agosto, abonándose con el salario del año en que vence la paga para su abono.

Pagas de junio y diciembre, se computarán en períodos de seis meses de 1 de enero a 30 de junio y de 1 de julio a 31 de diciembre del año en curso, abonándose con el salario del año en que vence la paga para su abono.

Artículo 23. Plus de transporte.- Se fija un plus de transporte por jornada completa de trabajo cuya cuantía se determina en el anexo salarial adjunto y que se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas. Los días de falta al trabajo se descontará la parte proporcional que corresponda. Este plus no se percibirá en caso de incapacidad temporal o falta injustificada al trabajo. En caso de accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica, se percibirá el 100 por ciento de este plus durante los tres primeros meses. Para el año 2011 su cuantía será de 43 euros, y para los años 2012 y 2013 su cuantía será de 46.91 euros.

Artículo 24. Plus de asistencia.- Se fija un plus de asistencia por jornada completa de trabajo, cuya cuantía se determina en el anexo salarial adjunto y que se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas. La cuantía de este plus cotizará a la Seguridad Social.

Artículo 25. Complemento de permanencia.- Se fija un complemento de permanencia por jornada completa de trabajo, de 6,50 euros al mes para el año 2011, al objeto de premiar la vinculación de los trabajadores/as al Sector y que se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas. La cuantía de este plus cotizará a la Seguridad Social. Para los años 2012 y 2013 su cuantía será de 13 euros

Artículo 26. Plus de plazas de abastos.- Se fija este plus en una cuantía del 6% del salario base mensual por jornada completa de trabajo para todos los años de vigencia del presente convenio, para aquellos trabajadores/as que desarrollen su actividad en industrias cárnicas, mataderos, industrias de pescados y salazones y así como en las plazas de abastos.

Este artículo sólo será aplicable a las industrias cárnicas, mataderos, salazones e industrias de pescado, consideradas como tales industrias dedicadas a la transformación de grandes materias primas propias de su actividad para convertirlas en productos semielaborados, quedando excluidos los grandes centros y superficies comerciales.

Para los trabajadores/as con contratos de jornada parcial se abonará proporcionalmente al número de horas trabajadas realmente.

Artículo 27. Plus tóxico, penoso y peligroso.- Se establece un plus consistente en el 20 por ciento del salario base para todos los trabajadores/as que presten sus servicios en centros hospitalarios públicos dependientes del Servicio Murciano de Salud o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, residencias geriátricas y psiquiátricos públicos y facultades de medicina y veterinaria. Este plus compensará a dichos trabajadores/as por la peligrosidad, toxicidad o penosidad que pudiera existir en sus puestos de trabajo.

Se considerarán condiciones más beneficiosas las cantidades que los trabajadores/as viniesen percibiendo en la actualidad por dichos conceptos y sean superiores a los porcentajes anteriormente establecidos.

Para los trabajadores/as con contrato de jornada parcial se abonará proporcionalmente al número de horas trabajadas realmente.

Artículo 28. Retribuciones.- Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador/a como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 29. Horas extraordinarias.- Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 30. Indemnización por finalización del contrato de trabajo.- Todos aquellos trabajadores/as que sean contratados temporalmente a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, percibirán en concepto de indemnización a la finalización de su contrato, los siguientes porcentajes sobre el total de las remuneraciones netas percibidas:

Contratos de hasta doce meses, 10 por ciento.

Contratos de doce meses, 7 por ciento.

Contratos de veinticuatro meses en adelante, 5 por ciento.

No serán de aplicación dichas indemnizaciones cuando los trabajadores/as hayan sido contratados temporalmente para sustituir al personal fijo de la empresa, ni en aquellos supuestos contratos para obra o servicio determinado de nuevos centros de trabajo.

Artículo 31. Dietas.-

a) 10,06 euros por hacer una comida fuera.

b) 20,12 euros por hacer una comida y una cena fuera.

c) 30,73 euros por dieta completa y pernoctar.

Todo ello salvo que la empresa contrate los servicios.

Artículo 32. Incremento salarial.- Los salarios para los años 2011, 2012 y 2013 son los reflejados en las tablas anexas.

Artículo 33. Complemento por incapacidad temporal.- Todos los trabajadores/as regidos por este Convenio en situación de incapacidad temporal, motivada por accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica, percibirán de las empresas la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 100 por ciento de la base ordinaria de cotización hasta el final del proceso. En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 80 por ciento de la base reguladora hasta el día veinte desde el comienzo de la enfermedad; desde el día veintiuno al día treinta la diferencia será del 90 por ciento. Esta diferencia será del 100 por ciento a partir del día treinta y uno hasta el término de esta situación de incapacidad temporal. A estos efectos se entenderá por base reguladora el salario base más antigüedad consolidada, más plus de asistencia, más la prorrata de las pagas extras.

Artículo 34. Jubilación.- 1. Los trabajadores/as podrán jubilarse a los sesenta y cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

2. Se recomienda la jubilación parcial con arreglo al Real Decreto 1991/1984.

3. Jubilación forzosa a los 65 años siempre que el trabajador/a tenga el período de carencia exigido por la Seguridad Social. Esta medida de jubilación forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 36 párrafo 4 como medida de fomento de empleo.

Artículo 35. Día del patrón.- Las empresas afectadas por el presente Convenio, el día 3 de noviembre, abonarán a sus trabajadores/as sobre la retribución ordinaria, una gratificación extraordinaria consistente en un día de salario real. Si el trabajador/a prefiriese descansar podrá hacerlo a lo largo del año, preavisando con cinco días de antelación; en caso de coincidencia tendrán opción preferente por orden de petición.

Artículo 36. Ingresos y ascensos.- El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación y de las del presente Convenio.

Los reglamentos de régimen interior señalarán los requisitos y condiciones que, sin vulnerar las disposiciones generales, hayan de reunir quienes aspiren a las distintas categorías o cargos que tengan establecidos y señalarán, en su caso, exámenes de prueba de aptitud, méritos o títulos precisos.

Para la provisión de las plazas de trabajadores/as fijos que se oferten en las empresas, se establecerá un turno por el que de cada tres plazas, dos de ellas se cubrirán exclusivamente por personal que anteriormente hubiese mantenido contratos de carácter temporal con la empresa.

Los aumentos de jornada producida en los centros de trabajo, se cubrirán por los trabajadores/as que no tengan la jornada completa y ateniéndose a criterios de antigüedad. La jubilación establecida en el artículo 34.3 del presente convenio, para el supuesto que el trabajador/a no quisiese aumentar la jornada del supuesto establecido en el artículo 34.3, la empresa contratará a un nuevo trabajador proveniente del SEF, como medida de fomento de empleo y estabilidad en el trabajo.

Capítulo IV

Acción sindical, seguridad e higiene

Artículo 37. Garantías sindicales.- Todas las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a reconocer un máximo de veintiocho horas mensuales retribuidas a sus Delegados/as de personal o miembros del Comité de empresa. Estas horas podrán ser acumuladas en un mínimo del 60 por ciento de las personas antes mencionadas computándose las fracciones como uno más. Estas horas se podrán utilizar para las funciones relacionadas con su cargo sindical, con justificación del tiempo utilizado y previa comunicación por escrito a las empresas del interesado con la antelación suficiente.

Con cargo a la reserva de horas los representantes sindicales en las empresas dispondrán de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores/as durante la jornada laboral. Dicha información se hará de forma que no paralice el proceso productivo.

No se incluirá en el cómputo de las veintiocho horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa exclusiva de la empresa, la colaboración en los órganos de participación, así como las empleadas en la negociación colectiva.

Aquellos Delegados/as sindicales que tengan que utilizar las horas sindicales fuera de su jornada de trabajo habitual, éstas les serán reducidas de su jornada de trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Los trabajadores/as que ostenten la condición de representantes legales de los trabajadores en un centro de trabajo, como resultado de las elecciones celebradas en dicho centro, continuarán ostentando dicha condición, en el supuesto de cambio de contrata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Convenio, cuando la nueva empresa contratista se subrogue en los derechos y obligaciones de los contratos de trabajo de todos los trabajadores/as del referido centro de trabajo.

Se faculta a la Comisión paritaria de este Convenio para que se pronuncie en los posibles casos en los que la subrogación de personal de una a otra empresa, afecte a representantes de los trabajadores/as.

Artículo 38. Información.- Las empresas afectadas por este Convenio darán a sus Delegados/as de personal o a su Comité de empresa la información que éstos soliciten por escrito de tipo laboral que afecte a los trabajadores/as de la misma.

Artículo 39. Tablón de anuncios.- Las empresas facilitarán a sus trabajadores/as un tablón de anuncios independientemente del que puedan tener ellos en los locales de su propiedad.

Artículo 40. Prendas de trabajo.- Se facilitará a todos los trabajadores/as dos juegos de uniformes al año, uno en el mes de abril y otro en el mes de octubre, siendo los representantes legales de los trabajadores/as quienes con sus respectivas empresas acuerden el tipo y componentes de dichos uniformes; la composición mínima de las prendas de trabajo será: bata, rebeca, pantalón, camisa o buzo y calzado adecuado para el tipo de trabajo a realizar de acuerdo con las normas de seguridad e higiene.

A los trabajadores/as de nueva contratación se les hará entrega de dos uniformes al iniciarse su relación laboral, y no se les entregarán otros dos uniformes hasta transcurrido un año desde la fecha de ingreso.

Se entregarán prendas de abrigo o impermeables, según el caso, a aquellos trabajadores/as que realicen su trabajo a la intemperie cuando las condiciones climatológicas lo requieran.

Artículo 41. Control de seguridad e higiene.- Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en todo lo que se establece sobre Prevención de Riesgos Laborales, que es competencia de los Comités de Seguridad y Salud o Delegados/as de Prevención.

Las partes se comprometen a crear una Comisión de Seguridad y Salud, que entre otras tendrá las siguientes funciones:

— Estudiar el sector en profundidad sectorializando por hospitales y resto de servicios para que los planes de evaluación de riesgos incorporen propuestas concretas para el centro de trabajo.

— Diseñar los planes de formación para todo el sector y fomentar su puesta en marcha.

— Realizar el seguimiento y preparación de los informes de incumplimiento de la LPRL.

— Las empresas se comprometen a entregar a los representantes legales de los trabajadores/as la evaluación de riesgos en el plazo de treinta días desde la publicación del Convenio.

Artículo 42. Revisiones médicas.- Con carácter obligatorio las empresas facilitarán una revisión médica anual de sus trabajadores/as en el Gabinete de Seguridad e Higiene o en un centro clínico por personal facultativo.

La revisión consistirá en las siguientes pruebas:

1. Confección de un historial médico-laboral.

2. Toma de datos antropométricos.

3. Presión arterial y pulso.

4. Exploración clínica dirigida en relación con el puesto de trabajo.

5. Control audiométrico.

6. Control visual (lejana, cerca).

7. Espirometría (en aquellos trabajadores expuestos en ambiente pulvígeno).

8. Electrocardiograma a todo trabajador mayor de cincuenta años o en aquellos que en la exploración clínica se pongan de manifiesto alteraciones cardíacas.

9. Pruebas en sangre y orina de tipos estándar recuento VSO.

10. Pruebas analíticas especiales para aquellos trabajadores/as que estén sometidos a un riesgo determinado.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador/a. El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

En aquellos puestos de trabajo donde pueda existir la posibilidad de contagio infeccioso, a petición de cualquiera de las partes y una vez dictaminado por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las revisiones médicas serán semestrales y se adoptarán las medidas que dictamine dicho Gabinete.

Capítulo V

Contratación

Artículo 43. Contratos de trabajo.- Todos los contratos pactados incluirán la cláusula de respeto a las condiciones del Convenio colectivo.

Se entregará a los representantes legales de los trabajadores/as, la copia básica del contrato y propuesta de finiquito, según lo previsto en la Ley 2/1991, de 7 de enero.

Artículo 44. Contratos eventuales por circunstancias de la producción.- La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, previstos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, que se celebren dentro del ámbito del presente Convenio, será de doce meses como máximo dentro de un período de dieciocho, atendiendo a que la mayoría de adjudicaciones o contratas de limpieza no superan esta duración.

Artículo 45. Contratos por obra o servicio determinado.- A los efectos establecidos en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con la sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, para que puedan cubrirse con contratos de trabajo por obra o servicio determinado, los siguientes:

a) Los trabajos de primera limpieza o limpieza general.

b) Los trabajos o servicios vinculados a una contrata de limpieza, pública o privada, adjudicada por tiempo cierto, incluidas sus posibles prórrogas.

Terminado el contrato mercantil o período de adjudicación, finalizarán las relaciones laborales nacidas por su causa.

c) Los trabajos o servicios de limpieza y mantenimiento integral de larga duración, cuando ésta se vincule a la rescisión del contrato mercantil.

Los trabajadores/as contratados por obra o servicio determinado pasarán obligatoriamente a estar adscritos a la nueva empresa contratista o adjudicataria del servicio de limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente Convenio, siempre que se cumplan los requisitos necesarios para que opere la subrogación.

Todo lo dispuesto anteriormente será de aplicación a los contratos por obra o servicio determinado vigentes en la actualidad, cualquiera que sea la fecha de su celebración.

Artículo 46. Cláusula de descuelgue.- Las partes acuerdan que en lo referente a la cláusula de descuelgue se aplicará lo establecido en el R.D.-Ley 3/2012 de 10 de febrero, sobre medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, publicado en el BOE de 11 de febrero de 2012.

Disposiciones adicionales y derogatorias

Disposiciones adicionales

Primera.- Se establece una Comisión paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta por cuatro trabajadores —dos por cada sindicato firmante— y cuatro representantes —dos por cada patronal firmante.

Esta Comisión tendrá también por cometido conocer, recibir, entender y denunciar en su caso las incidencias que se produzcan en los pliegos de condiciones de los concursos públicos para que en los mismos se respeten las condiciones económicas mínimas pactadas en el presente Convenio colectivo.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes previa comunicación a la otra con siete días de antelación máxima de la fecha, el lugar y la hora de reunión, así como de su motivo y personas que la representarán, y quedará válidamente constituida con la asistencia de cuatro miembros por cada parte. Las partes convocadas comunicarán de forma inmediata a la convocante su conformidad con la fecha, lugar y hora de la reunión, así como los nombres de las personas que las representarán en la misma.

Los acuerdos de la Comisión son vinculantes para las dos partes y se tomarán por mayoría simple de los asistentes, quienes podrán acudir con los asesores que estimen necesarios según las materias de las que se trate.

Se nombrará un secretario/a que elaborará las actas de las reuniones. Este cargo será de duración anual, y recaerá alternativamente en un miembro de cada parte.

En caso de imposibilidad de llegar a acuerdos se podrá acudir al organismo competente solicitando su mediación.

Aparte de las competencias al principio indicadas será función de la Comisión paritaria la vigilancia de la competencia desleal existente en el sector, denunciando las infracciones que se comprueben.

Segunda.- En materia de régimen disciplinario, las partes acuerdan adherirse al Acuerdo Marco Estatal del sector de limpieza de edificios y locales publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de septiembre de 2005 o norma que lo sustituya.

Tercera.- Las partes se adhieren al Acuerdo para la solución extrajudicial de Conflictos de la Región de Murcia.

Cuarta.- Las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo todo lo estipulado en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Las empresas con más de 250 trabajadores se crea una comisión de igualdad de hombres y mujeres, para analizar y determinar cualquier caso que pueda ser presentado ante dicha comisión.

Asimismo, se adhieren al contenido íntegro del texto del Acuerdo Nacional de Formación Continua vigente.

Quinta.- Ambas partes acuerdan que a la finalización de la vigencia del presente convenio, los artículos 6, 7-K y 33 volverán a la redacción dada en el convenio colectivo 2009-2010.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Convenio colectivo de trabajo del sector Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia para los años 2009-2010, publicado en el correspondiente Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tabla salarial para el año 2011

									x 12 meses	
CATEGORIAS:	S.BASE	ASIST.	PERM.	VAR.	MARZO	JUNIO	SEPT.	NAVID	TRANSP.	AÑO 2011
Director/a	988,60	48,61	6,50	360,00	510,71	957,60	957,60	957,60	43,00	16.784,03
Jefe/a de Servicios	948,28	48,61	6,50	360,00	489,22	917,28	917,28	917,28	43,00	16.157,74
Titulado/a grado superior	938,20	48,61	6,50	360,00	483,84	907,20	907,20	907,20	43,00	16.001,16
Titulado/a grado medio	928,12	48,61	6,50	360,00	478,45	897,12	897,12	897,12	43,00	15.844,57
Jefe administrativo/a	938,20	48,61	6,50	360,00	483,84	907,20	907,20	907,20	43,00	16.001,16
Oficial administrativo/a 1.ª	928,12	48,61	6,50	360,00	478,45	897,12	897,12	897,12	43,00	15.844,57
Oficial administrativo/a 2.ª	918,04	48,61	6,50	360,00	473,09	887,04	887,04	887,04	43,00	15.688,01
Auxiliar administrativo/a	911,51	48,61	6,50	360,00	469,60	880,50	880,50	880,50	43,00	15.586,54
Encargado/a de zona	916,78	48,61	6,50	360,00	472,42	885,78	885,78	885,78	43,00	15.668,44
Responsable de grupo	877,73	48,61	6,50	360,00	451,58	846,73	846,73	846,73	43,00	15.061,85
Conductor/a - limpiador/a	896,02	48,61	6,50	360,00	461,34	865,02	865,02	865,02	43,00	15.345,96
Peón especialista	895,40	48,61	6,50	360,00	461,01	864,40	864,40	864,40	43,00	15.336,33
Limpiador/a	871,21	48,61	6,50	360,00	448,12	840,22	840,22	840,22	43,00	14.960,62

Tabla salarial para el año 2012

									x 11 meses	
CATEGORIAS:	S.BASE	P.ASIST.	P.PERM	PROD. VAR.	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	PLUS TRANSP.	AÑO 2012
Director/a	1.000,48	48,61	13,00	360,00	514,64	963,77	963,77	963,77	46,91	17.027,07
Jefe/a de Servicios	959,68	48,61	13,00	360,00	493,05	923,25	923,25	923,25	46,91	16.394,26
Titulado/a grado superior	949,48	48,61	13,00	360,00	487,64	913,12	913,12	913,12	46,91	16.236,04
Titulado/a grado medio	939,28	48,61	13,00	360,00	482,22	902,99	902,99	902,99	46,91	16.077,82
Jefe administrativo/a	949,48	48,61	13,00	360,00	487,64	913,12	913,12	913,12	46,91	16.236,04
Oficial administrativo/a 1.ª	939,28	48,61	13,00	360,00	482,22	902,99	902,99	902,99	46,91	16.077,82
Oficial administrativo/a 2.ª	929,07	48,61	13,00	360,00	476,84	892,86	892,86	892,86	46,91	15.919,63
Auxiliar administrativo/a	922,47	48,61	13,00	360,00	473,33	886,28	886,28	886,28	46,91	15.817,10
Encargado/a de zona	927,80	48,61	13,00	360,00	476,16	891,59	891,59	891,59	46,91	15.899,86
Responsable de grupo	888,28	48,61	13,00	360,00	455,22	852,34	852,34	852,34	46,91	15.286,94
Conductor/a - limpiador/a	906,79	48,61	13,00	360,00	465,03	870,73	870,73	870,73	46,91	15.574,01
Peón especialista	906,16	48,61	13,00	360,00	464,70	870,10	870,10	870,10	46,91	15.564,28
Limpiador/a	881,68	48,61	13,00	360,00	451,74	845,80	845,80	845,80	46,91	15.184,66

Tabla salarial para el año 2013										
									x 11 meses	
CATEGORIAS:	S.BASE	P.ASIST.	P.PERM	PROD. VAR.	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	PLUS TRANSP.	AÑO 2013
Director/a	1.018,53	48,61	13,00	360,00	521,08	975,82	975,82	975,82	46,91	17.286,23
Jefe/a de Servicios	976,99	48,61	13,00	360,00	499,21	934,79	934,79	934,79	46,91	16.642,79
Titulado/a grado superior	966,61	48,61	13,00	360,00	493,73	924,53	924,53	924,53	46,91	16.481,92
Titulado/a grado medio	956,22	48,61	13,00	360,00	488,25	914,27	914,27	914,27	46,91	16.321,05
Jefe administrativo/a	966,61	48,61	13,00	360,00	493,73	924,53	924,53	924,53	46,91	16.481,92
Oficial administrativo/a 1.ª	956,22	48,61	13,00	360,00	488,25	914,27	914,27	914,27	46,91	16.321,05
Oficial administrativo/a 2.ª	945,84	48,61	13,00	360,00	482,80	904,02	904,02	904,02	46,91	16.160,20
Auxiliar administrativo/a	939,11	48,61	13,00	360,00	479,24	897,36	897,36	897,36	46,91	16.055,95
Encargado/a de zona	944,54	48,61	13,00	360,00	482,11	902,73	902,73	902,73	46,91	16.140,09
Responsable de grupo	904,30	48,61	13,00	360,00	460,91	863,00	863,00	863,00	46,91	15.516,89
Conductor/a - limpiador/a	923,15	48,61	13,00	360,00	470,84	881,61	881,61	881,61	46,91	15.808,78
Peón especialista	922,51	48,61	13,00	360,00	470,50	880,98	880,98	880,98	46,91	15.798,89
Limpiador/a	897,59	48,61	13,00	360,00	457,39	856,37	856,37	856,37	46,91	15.412,89

ANEXO XII

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION
PROVINCIAL
DE MURCIA

Avda. Gral. Primo de Rivera, s/n.
(Edificio Alba)
30071 MURCIA

Teléfono: 23 47 24
Fax: 24 72 06

Fecha: 29 Abril 1.992
Ref.
Asunto: Ordenación Laboral
Actualización Condición más beneficiosa de equiparación a pinches.-I.I.S.S.

En la ciudad de Murcia, siendo las veinte horas treinta minutos del día 29 de Abril de mil novecientos noventa y dos, comparecen de una parte, Dª Concepción Escudero Blanes, Josefa Sandoval Gallego, Carlos Martinez Martinez, Mariana Martínez Ortiz, Josefa Asunción Moreno, Encarna Hernandez Tovar y Josefa Sanchez Castillejo en su calidad de miembros del Comité de Empresa del Hospital "Virgen de la Arrixaca" de Murcia capital. Dª Inés Muñoz Soto en su calidad de Responsable de Empleo de C.C.O.O. y D. Miguel Marín Sanchez en su calida de Secretario General de la Federación de Actividades Diversas de C.C.O.O., asistido por el Letrado D. Antonio Martínez Muñoz.

Y de otra, D. Javier Diez Montero en su calidad de Delegado de la Empresa INGENIERIA URBANA S.A.

También comparece en este acto, D. Jaime Guirao Escrivá en su calidad de Director de Gestión del "Hospital Virgen de la Arrixaca".

Preside el acto D. Rafael Cerro Izquierdo, Jefe de Conflictos y Huelgas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia.

Vigente de forma ininterrumpida desde el año 1.979 una serie de mejoras tanto salariales como de derecho general, que básicamente se han visto concretadas en el tiempo en la equiparación de los trabajadores de la limpieza del Hospital "Virgen de la Arrixaca" a las pinches de cocina de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ha operado como condición más beneficiosa incorporada a los contratos individuales de trabajo de todos ellos, se hace necesario tras su larga vigencia una adecuada actualización de sus contenidos y tras varios meses de negociación entre las partes se ha alcanzado el siguiente acuerdo, que resume el contenido de dicha condición más beneficiosa.

/.....

Servicio Murciano de Salud

ANEXO XIII.

Arrixaca
Hospital Clínico Universitario
"Virgen de la Arrixaca"

FICHA CONTROL DE CALIDAD

AREA:_____

FECHA:_____

PUNTUACION	
MALA	1
REGULAR	2
BUENA	3

RESULTADO:					
Nº items	0BJETOS A INSPECCIONAR	CALIFICACION M	R	B	
1	Suelos				
2	Cristales				
3	Persianas				
4	Rejillas				
5	Cortinas				
6	Paredes y superficies verticales				
7	Puertas				
8	Techos y rejillas A/A				
9	Azulejos				
10	Aceros inoxidables incluidos en PPT				
11	Metales				
12	luminarias				
13	Mobiliario en contacto con el paciente				
14	Interruptores				
15	Zócalos				
16	Encimeras				
17	Puentes de gases y luces (cabeceros camas)				
18	Teléfonos				
19	Ordenadores				
20	Papeleras				
21	Reciclado de papel				
22	Aseos y W.C.				
23	Reposición de papel higiénico				
24	Reposición de jabón y papel secado manos				
25	Retirada de basuras				
26	Pasillos				
27	Salas de espera y vestíbulos				
28	Utilización correcta de maquinaria y herramientas				
29	Equipamiento carros de limpieza				
30	Vertedero				
	TOTALES				

Zonas comunes:

	Basuras			
1	Cartones			
2	Limpieza de vertederos			
3	Limpieza de ascensores de sucio			
4	Limpieza de salas de espera			
5	Aseos y W C públicos			
6	Escaleras interiores			
7	Escaleras de emergencia			
8	Ascensores			
9	Puertas de acceso desde el exterior			
10	Limpieza de exteriores			
	TOTALES			

OBSERVACIONES

POR EL HOSPITAL

RESPONSABLE SERVICIOS GENERALES

Fdo._____

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD REVISADA

Fdo._____

POR LA EMPRESA

EL ENCARGADO,

Fdo._____